



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

27 DE ABRIL DE 2026

No. 1847

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado “Diagnóstico y atención integral de personas físicas que se encuentran en situación de calle y abandono social dentro de la Central de Abasto de la Ciudad de México” 4

Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México

- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se da a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática para el ejercicio fiscal 2026” en el Centro Generador, Dirección General de los Centros de Conservación de Vida Silvestre, Dirección del Zoológico de Chapultepec, de la Secretaría 9
- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se da a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática para el ejercicio fiscal 2026” en el Centro Generador, Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, Bosque de Chapultepec, de la Secretaría 10

Secretaría de Vivienda de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación del programa “Dos por uno”, créditos INVI y cofinanciados ejercicio fiscal 2026, a cargo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México 12

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ALCALDÍAS

Alcaldía Azcapotzalco

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer los Lineamientos de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal de la Alcaldía, para el ejercicio fiscal 2026 15

Alcaldía Iztacalco

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Padrón de beneficiarios de los programas sociales denominados “Manita de gato por Iztacalco 2025”, “Guardianas y guardianes del espacio público 2025” y “Manita de gato a la deportiva 2025” 21

Alcaldía Magdalena Contreras

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la acción social denominada “Día de la niñez” para el ejercicio fiscal 2026 23

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los ingresos distintos a las transferencias otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, correspondientes al primer trimestre del ejercicio de 2026 32

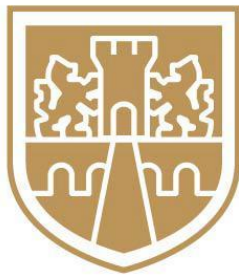
CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya de la Ciudad de México

- ◆ Licitación pública nacional número CPTLR-LPN-06-2026.- Contratación del servicio integral para la realización de tres eventos dirigidos a los jubilados y pensionados de la CAPTRALIR, correspondientes al ejercicio fiscal 2026 33

EDICTOS

- ◆ Juicio ordinario civil.- Expediente número 594/2025 34
- ◆ Juicio especial de extinción de dominio.- Expediente número 302/2022 (segunda publicación) 35
- ◆ Juicio especial de extinción de dominio.- Expediente número 196/2022 (segunda publicación) 41
- ◆ Juicio especial de extinción de dominio.- Expediente número 726/2025 (segunda publicación) 47
- ◆ **Aviso** 50



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Mtra. Manola Zabalza Aldama, Secretaria de Desarrollo Económico de la Ciudad de México con fundamento en los artículos 11 fracción I, 16 fracción V, 20 fracción VI y IX y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 68 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

1.- Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

2.- Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

3.- Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

4.- Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

5.- Que la Ley de Datos Local, en su artículo 3, fracción XXIX, define a los Sistemas de Datos Personales, como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

6.- Que el mismo artículo 3, fracción XXVIII de la Ley de Datos local, define al responsable como cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Partidos Políticos, Fideicomisos y Fondos Públicos, que decida y determine finalidad, fines, medios, medidas de seguridad y demás cuestiones relacionadas con el tratamiento de datos personales.

7.- Que el artículo 9, de la Ley de Datos Local, establece que el responsable del tratamiento de datos personales, observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

8.- Que en términos del artículo 36, de la Ley de Datos Local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

- 9.- Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.
- 10.- Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.
- 11.- Que en cumplimiento al artículo 68, primer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda creación de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de creación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Debiendo considerar que, dicha publicación preferentemente deberá dictarse previamente al tratamiento de los datos personales por parte del sujeto obligado.
- 12.- Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.
- 13.- Que el artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que a la Secretaría de Desarrollo Económico le corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades económicas en los sectores industrial, comercial y de servicios.
- 14.- Que en la fracción I del artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, señala que la Secretaría de Desarrollo Económico tiene como objetivo, establecer las políticas y programas generales en materia de desarrollo, promoción y fomento económico, así como formular, conducir, coordinar y evaluar los programas sectoriales y las Alcaldías correspondientes.
- 15.- Que el artículo 148 fracción I del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que la Coordinación General de la Central de Abasto de la Ciudad de México adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, tiene como finalidad coordinar, normar y supervisar la operación y funcionamiento de la Central de Abasto de la Ciudad de México.
- 16.- Que conforme a la fracción VI del artículo 148 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, le corresponde a la Coordinación General de la Central de Abasto de la Ciudad de México, coadyuvar y apoyar a las diversas áreas de la Administración Pública de la Ciudad de México, que en el ámbito de sus respectivas competencias ejecuten actos de gobierno en la Central de Abasto de la Ciudad de México.
- 17.- Que el artículo 149 fracción I del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que a la Dirección Ejecutiva de Desarrollo y Atención Integral adscrita a la Coordinación General de la Central de Abasto de la Ciudad de México, le corresponde realizar diagnósticos tempranos para ubicar a los sectores vulnerables.
- 18.- Que la fracción II del artículo 149 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, estipula que la Dirección Ejecutiva de Desarrollo y Atención Integral, tiene como finalidad, detectar problemáticas en la población vulnerable de acuerdo a los diagnósticos, estudios e investigaciones en materia de desarrollo y atención integral.
- 19.- Que conforme a lo que establece el artículo 149 fracción III del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Dirección Ejecutiva de Desarrollo y Atención Integral le corresponde, detectar áreas de desarrollo en la población vulnerable de acuerdo a los diagnósticos, estudios e investigaciones en materia de desarrollo y atención integral.
- 20.- Que de acuerdo a lo que establece el artículo 149 en su fracción IV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Dirección Ejecutiva de Desarrollo y Atención Integral, tiene como objetivo diseñar programas de atención integral con base en los diagnósticos realizados, para determinar la participación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública relacionadas con la materia.

21.- Que el mismo artículo 149 fracción V del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que a la Dirección Ejecutiva de Desarrollo y Atención Integral, le corresponde implementar las políticas y estrategias para la integración social de la población objetivo.

22.- Que en la fracción VI del artículo 149 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Dirección Ejecutiva de Desarrollo y Atención Integral, tiene como objetivo establecer en coordinación con las Dependencias y Entidades de la administración pública relacionadas en la materia, la infraestructura para la ejecución de los servicios de atención integral.

23.- Que conforme a lo establecido en el multicitado artículo 149 pero en su fracción VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Dirección Ejecutiva de Desarrollo y Atención Integral, tiene como finalidad, promover la celebración de convenio de colaboración con instituciones y organismos públicos, sociales y privados para ayudar en las nuevas políticas y estrategias en beneficio de la población vulnerable.

24.- Que en el mismo artículo 149 fracción IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México, tiene como finalidad, coordinar la asistencia técnica en materia de seguimiento para la aplicación de las políticas sobre la atención integral a la población vulnerable en la Central de Abasto.

25.- Que en el Manual Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Económico con número de registro MA-SEDECO-25-5770CD15, en el Capítulo IV Coordinación General de la Central de Abasto, se establecen las facultades que tiene conferidas la Dirección Ejecutiva de Desarrollo y Atención Integral, en el artículo 149 y sus fracciones antes citadas, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

26.- Que a fin de dar cumplimiento a los principios, obligaciones y procedimientos normativos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Secretaría, se tiene la necesidad de crear un sistema de datos personales acorde a las atribuciones conferidas antes referidas, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de los derechos de las personas titulares de los datos.

Por los anteriores considerandos, he tenido a bien emitir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “DIAGNÓSTICO Y ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS FÍSICAS QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE CALLE Y ABANDONO SOCIAL DENTRO DE LA CENTRAL DE ABASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

ÚNICO. Se crea el Sistema de Datos Personales denominado “Diagnóstico y atención integral de personas físicas que se encuentran en situación de calle y abandono social dentro de la Central de Abasto de la Ciudad de México”, para quedar como se establece a continuación:

A. Denominación del sistema:

Diagnóstico y atención integral de personas físicas que se encuentran en situación de calle y abandono social dentro de la Central de Abasto de la Ciudad de México.

B. Finalidad o finalidades y usos previstos:

Llevar a cabo un registro y generar un expediente de las personas físicas que se encuentran en situación de calle y abandono social dentro de la Central de Abasto de la Ciudad de México, con el objeto de tener un control y llevar a cabo un diagnóstico, dar atención y en su caso canalizar a las personas ante las Dependencias y Entidades de la Administración Pública local y federal correspondientes, y con ello propiciar su desarrollo e integración social. Finalmente, con los datos obtenidos se elaboran informes y estadísticas, así como la identificación de problemáticas de la población objetivo, que sirvan como base para el diseño e implementación de políticas, estrategias y acciones en su beneficio.

C. Normatividad aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Ley para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.
Ley de Asistencia e Integración Social para el Distrito Federal.
Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México.
Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.
Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México.
Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su atención de la Ciudad de México.
Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México.
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Ley de Archivos de la Ciudad de México.
Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Personas que Viven en Situación de Calle.
Manual Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Económico con número de registro MA-SEDECO-25-5770CD15.

D. Transferencias:

Auditoría Superior de la Ciudad de México
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México
Congreso de la Ciudad de México
Consejo de Evaluación de la Ciudad de México
Comisión Nacional de Búsqueda de Personas
Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México
Fiscalía General de la República
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México
Órganos Jurisdiccionales y Locales
Secretaría de Bienestar
Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México
Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México
Secretaría de Salud de la Ciudad de México
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en la Ciudad de México

E. Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Personas físicas que se encuentran en situación de calle y abandono social dentro de la Central de Abasto de la Ciudad de México.

F. La estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos identificativos: nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, número de pasaporte, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, estado civil, sexo, alias o sobrenombre, Clave de elector alfa numérico (INE), Código de identificación CIC (INE), Código OCR (INE), Folio Nacional (INE), , descripción física, señas particulares, cicatrices, tatuajes.

Datos biométricos: altura, peso y talla

Datos laborales: ocupación

Datos patrimoniales: ingresos

Datos académicos: escolaridad

Datos afectivos y/o familiares: nombres de familiares, parentesco.

Datos sobre la salud: detección de enfermedades, lesiones, discapacidades y consumo de estupefacientes, estado físico o mental de la persona.

Modo del tratamiento: Mixto.

G. Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales (responsable, usuarios y encargados):

La Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México a través de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo y Atención Integral.

Usuarios: Dirección de Atención Integral
Dirección de Enlace
Personal Técnico Operativo (Base)
Personal de Servicios Profesionales (Honorarios)

Encargados: No aplica

H. Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y el procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCOP:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Cuauhtémoc #899 Piso 2 Colonia Narvarte Poniente, Código Postal 03020, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, con número telefónico 5556822096 ext. 425, en el correo electrónico ut@sedeco.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

I. El nivel de seguridad y los mecanismos de protección exigible:

Nivel de seguridad: Alto.

Medidas de seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales, para que realice la inscripción del sistema de datos personales denominado “Diagnóstico y atención integral de personas físicas que se encuentran en situación de calle y abandono social dentro de la Central de Abasto de la Ciudad de México”, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de lo que establecen los artículos 38 de la Ley de Datos Local y 73 de los Lineamientos de Datos Local.

TERCERO. Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Creación del sistema de datos personales denominado “Diagnóstico y atención integral de personas físicas que se encuentran en situación de calle y abandono social dentro de la Central de Abasto de la Ciudad de México”, de conformidad con el artículo 68 de los Lineamientos de Datos Local; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos Local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 21 de abril de 2026
(Firma)
MTRA. MANOLA ZABALZA ALDAMA
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

LIC. MARÍA DEL ROSARIO CABRERA JUÁREZ, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11, primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 129 primer párrafo, fracciones XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y al Acuerdo por el que se Delega al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades que se indican, publicado en la regla 8 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática para el ejercicio fiscal 2026, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Número 1782 de fecha 20 de enero de 2026, emito el siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS “REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026” EN EL CENTRO GENERADOR, DIRECCIÓN GENERAL DE LOS CENTROS DE CONSERVACIÓN DE VIDA SILVESTRE, DIRECCIÓN DEL ZOOLOGICO DE CHAPULTEPEC, DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 19 DE FEBRERO DE 2026.

CONSIDERANDO

La Secretaría del Medio Ambiente da a conocer la actualización de una cuota para el Centro Generador **Dirección General de los Centros de Conservación de Vida Silvestre, Dirección del Zoológico de Chapultepec**, dicha cuota se actualiza por la Tesorería de la Ciudad de México.

En la página 33, en el numeral 1.4.1.1.1.3.13

Dice:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
	DIRECCIÓN GENERAL DE ZOOLOGICOS Y CONSERVACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE Dirección del Zoológico de Chapultepec			
1.4.1.1.1.3.13	Uso de espacios para área de Carriolas	Mes	\$26,079.00	No Aplica

Debe decir:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
	DIRECCIÓN GENERAL DE LOS CENTROS DE CONSERVACIÓN DE VIDA SILVESTRE Dirección del Zoológico de Chapultepec			
1.4.1.1.1.3.13	Uso de espacios para área de Carriolas	Mes	\$27,010.00	No Aplica

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – La presente Nota Aclaratoria entra en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. – Las referencias hechas a la Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre, en otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas, así como en contratos o convenios, se entenderán referidas a la Dirección General de **los Centros de Conservación de Vida Silvestre**.

Ciudad de México, a 14 de abril de 2026.

(Firma)

LIC. MARÍA DEL ROSARIO CABRERA JUÁREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

LIC. MARÍA DEL ROSARIO CABRERA JUÁREZ, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11, primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 129 primer párrafo, fracciones XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y al Acuerdo por el que se Delega al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades que se indican, publicado en la regla 8 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática para el ejercicio fiscal 2026, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Número 1782 de fecha 20 de enero de 2026, emito el siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS “REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026” EN EL CENTRO GENERADOR, DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL, BOSQUE DE CHAPULTEPEC, DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 19 DE FEBRERO DE 2026.

CONSIDERANDO

La Secretaría del Medio Ambiente da a conocer la actualización de 04 cuotas, para el Centro Generador, **Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, Bosque de Chapultepec**, dichas cuotas se actualizan por la Tesorería de la Ciudad de México.

En la página 7, en el numeral 1.4.1.2.1.28

Dice:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
	DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL Bosque de Chapultepec			
1.4.1.2.1.28	Uso de espacios para el proyecto denominado “Librería Porrúa”	Mes	\$22,970.00	No Aplica

Debe decir:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
	DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL Bosque de Chapultepec			
1.4.1.2.1.28	Uso de espacios para el proyecto denominado “Librería Porrúa”	Mes	\$23,843.00	No Aplica

En la página 8, en el numeral 1.4.1.2.1.37, 1.4.1.2.1.42 y 1.4.1.2.1.49

Dice:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
	DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL Bosque de Chapultepec			
1.4.1.2.1.37	Uso de espacios para el desarrollo del proyecto denominado "Alquiler de Bicicletas"	Mes	\$9,651.00	No Aplica
1.4.1.2.1.42	Uso, goce y aprovechamiento del estacionamiento público denominado "Estacionamiento Bolívar"	Mes	\$35,286.00 más el 6.18% sobre los ingresos brutos del mes vencido	No Aplica
1.4.1.2.1.49	Cafetería Itzia	Mes	\$40,254.00	No Aplica

Debe decir:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
	DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL Bosque de Chapultepec			
1.4.1.2.1.37	Uso de espacios para el desarrollo del proyecto denominado "Alquiler de Bicicletas"	Mes	\$10,017.00	No Aplica
1.4.1.2.1.42	Uso, goce y aprovechamiento del estacionamiento público denominado "Estacionamiento Bolívar"	Mes	\$36,475.00 más el 7.32% sobre los ingresos brutos generados del mes vencido	No Aplica
1.4.1.2.1.49	Cafetería Itzia	Mes	\$41,739.00	No Aplica

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – La presente Nota Aclaratoria entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 14 de abril de 2026.

(Firma)

LIC. MARÍA DEL ROSARIO CABRERA JUÁREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

SECRETARIA DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Inti Muñoz Santini, Secretario de Vivienda, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 74, fracciones IV, IX y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y demás disposiciones legales aplicables, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México tiene por objeto diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda, enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos de la Ciudad de México dentro de los programas que se deriven de él, así como de las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del propio Instituto;

Que la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México prevé que los acuerdos delegatorios de facultades, instructivos, manuales y formatos que expidan las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, se publicarán previamente a su aplicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

Que el Consejo Directivo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, como Órgano Superior de Gobierno, tiene entre sus facultades las establecidas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, en el Decreto de creación del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, y en otras disposiciones jurídicas aplicables, así como las de interpretar, complementar o emitir los acuerdos que sean necesarios para la debida aplicación y observancia de las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del propio Instituto;

Que conforme a la Ley de Vivienda para la Ciudad de México y al Decreto de Creación de este Instituto, su Consejo Directivo aprobará y publicará los criterios de inversión, evaluación y aplicación de recursos, adquisición de inmuebles y demás Reglas de Operación; a efecto de asegurar la eficiencia, transparencia, rentabilidad y cumplimiento de los fines del Instituto, y

Que mediante acuerdo número INVI109ORD4952, el H. Consejo Directivo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, aprobó aplicar el “Programa Dos por Uno durante los meses de marzo a diciembre de 2026, a las personas beneficiarias de créditos Instituto de Vivienda de la Ciudad de México y créditos Cofinanciados, cuya fecha de alta para recuperación es igual o anterior al 31 de diciembre de 2016, que paguen el saldo insoluto en una sola exhibición, para que obtengan 50% de descuento, y

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 42 BIS de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Vigésimo y Vigésimo Segundo del Decreto por el que se reforma y adiciona esta Ley, publicado en la Gaceta Oficial el 3 de octubre de 2024, así como en el Quinto del Decreto de Creación del Instituto de Vivienda, el Secretario de Vivienda preside el Consejo Directivo de este Instituto y cuenta con facultades para implementar los acuerdos de este órgano colegiado, he tenido a bien expedir el siguiente

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “DOS POR UNO”, CRÉDITOS INVI Y COFINANCIADOS EJERCICIO FISCAL 2026, A CARGO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

El Gobierno de la Ciudad de México trabaja para que la capital del país se consolide como una ciudad de derechos, en la que sus habitantes tengan acceso a una vivienda digna y cuenten con un patrimonio.

Con ese objetivo, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México (INVI), en coordinación con el Fideicomiso de Recuperación Crediticia (FIDERE), a partir del marzo de 2026 y hasta el 5 de enero de 2027, llevará a cabo la aplicación del Programa “DOS X UNO A CRÉDITOS INVI Y COFINANCIADOS”, dirigido a las personas beneficiarias cuya fecha de alta para recuperación de su crédito es igual o anterior al 31 de diciembre del 2016; para que obtengan 50 % de descuento al finiquitar su crédito en una sola exhibición, conforme a los siguientes lineamientos:

A.- LINEAMIENTOS GENERALES

Se aplicará únicamente para aquellos créditos cuya fecha de alta para su recuperación, es igual o anterior al 31 de diciembre de 2016.

Se hará un descuento del 50% sobre el saldo insoluto, a las personas beneficiarias que liquiden la totalidad de su crédito en una sola exhibición.

El descuento no aplica en los seguros y gastos de operación, deberán pagarse conjuntamente con el saldo del crédito.

Quedan excluidas de la aplicación de este Programa las carteras 51, 61, AI, AE y AM.

B.- LINEAMIENTOS PARTICULARES

El Programa es aplicable para los créditos cuya fecha de alta para recuperación es igual o anterior al 31 de diciembre de 2016, independientemente de la que indique el estado de cuenta derivada de los movimientos que haya tenido el crédito, como pueden ser desfases de inicio de recuperación o reestructuras.

El Programa aplica para los créditos cuya alta para recuperación fue solicitada por el INVI durante el mes de diciembre de 2016, mismos que el FIDERE registró con fecha 31 de diciembre de 2016.

Los créditos con estatus de suspendido que están considerados en el universo para aplicación del Programa “Dos por Uno”, deberán reactivarse cuando las personas acreditadas deseen adherirse al beneficio, para que puedan efectuar el pago correspondiente.

A las personas beneficiarias que tengan en proceso de alta un crédito complementario y se adhieran al beneficio del Programa, únicamente se les aplicará descuento sobre el crédito que se encuentre en recuperación a la fecha de pago del finiquito.

Con fundamento en el numeral 5.5.2 de las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera, se condonan los intereses moratorios al finiquitar el crédito.

Para los créditos cofinanciados, como son las carteras 67, 69 y 70 y de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México (CAPTRALIR) el descuento del 50% solo aplica para el crédito financiado por el INVI.

Al efectuar el pago de finiquito, se tomará en cuenta el periodo de gracia establecido en el numeral 5.5.3 de las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera.

El descuento del 50% autorizado en los presentes Lineamientos, no es acumulable con otro descuento establecido en el numeral 5.5.2 de las citadas Reglas de Operación.

C.- PROCEDIMIENTO PARA QUE EL ACREDITADO IMPRIMA SU RECIBO DE PAGO EN LINEA

Ingrese a la página web de FIDERE, www.fidere.cdmx.gob.mx

Identifique la promoción denominada, como “*Al liquidar tu crédito INVI, 50% de descuento*”

Presione el recuadro identificado como, “*genera tu recibo de finiquito aquí*”

En el apartado “tramite en línea”, puede generar el recibo de finiquito; para imprimir es necesario contar con la clave de crédito que se encuentra en su credencial de pago, (consta de 13 dígitos). Confirme la clave del crédito.

Una vez que digite su número de crédito, aparece en la pantalla el saldo total del crédito, incluido el descuento aplicable y el importe total a pagar, así como la opción de generar el recibo con descuento del 50%.

Al digitar la clave del crédito, presione en la pantalla “*recibo 50% de descuento 1 pago (s) seleccionado (s)*” y genere su recibo finiquito. (El equipo de cómputo con el cual realice el trámite, deber estar conectado a una impresora, en caso

contrario podrá descargarlo a una memoria USB, para posteriormente imprimirlo), aplica también para equipos móviles (celular, tablet, etc.).

Lugar de pago: Podrá realizarlo en cualquier sucursal de los siguientes bancos: Banca Afirme, S.A.B. de C.V., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero (AFIRME), Grupo Financiero Santander México, S.A.B. de C.V. (SANTANDER) Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito Institución de Banca de Desarrollo (BANSEFI), y BBA México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México (BBVA), en los días y horarios que establezcan.

Forma de pago: Podrá efectuar su pago en efectivo, por transferencia interbancaria la CLABE correspondiente aparece en el recibo de finiquito, o bien mediante cheque de caja o certificado, a favor del Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México (FIDERE).

C.- TRÁMITE PRESENCIAL

Requisitos: Identificación Oficial (credencial de elector INE, pasaporte, cédula profesional); y Credencial de pago del crédito FIDERE-INVI (13 dígitos).

El acreditado puede acudir a realizar el trámite de finiquito con 50% de descuento a las oficinas del FIDERE, ubicadas en Dr. Lavista 144, 1er piso, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, de lunes a viernes de 9 a 18 horas, en días hábiles, o bien, a las oficinas del INVI, ubicadas en Canela 660, 3er piso, Granjas México, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08400, Ciudad de México, de lunes a viernes de 9 a 15 horas, en días hábiles.

Trámite de carta finiquito: Para obtenerla, una vez que realice el pago de finiquito, podrá acudir a las oficinas del INVI, ubicadas en Canela 660, 1er piso, Granjas México, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08400, Ciudad de México, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes y presentar los siguientes documentos:

- a) Original y copia del contrato de apertura de crédito y/o escritura original, y copia de convenio modificatorio (en su caso).
- b) Original y copia de identificación oficial.
- c) Estado de cuenta en ceros.
- d) Original y copia de ficha de aportación inicial.

Mayores Informes al teléfono 51 41 03 00, extensión 5735, de lunes a viernes de 9 a 17 horas, en días hábiles.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 10 de abril de 2026

(Firma)

Lic. Inti Muñoz Santini
Secretario de Vivienda

ALCALDÍAS

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

L.C. REYNALDO LUCIANO RIOS, Director General de Administración y Finanzas en la Alcaldía Azcapotzalco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción VI, incisos a) y c); y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 numeral 2, inciso b), 53 Apartado A, numerales 1, 2, fracción XXI, 11 y 12 fracciones I, XIII y XV; Apartado B numerales 1 y 3 inciso a), fracciones I y III; y 60 numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción II, 3, 4, 5, 9, 16, 20 fracción XXIV, 21, 29 fracciones I y XIII, 30, 31 fracciones I, III y XI y 154 primer párrafo, 166 y 228 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 12 y 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia de Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de los Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como el artículo 44, fracciones II y IV del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026; así como el Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 29 de octubre de 2024.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los recursos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3, numeral 2, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México, se establece como principio la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la Ley.

Que el artículo 12 párrafo segundo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones Prestaciones y Ejercicio Recursos de la Ciudad de México, dispone a los sujetos obligados a emitir cada año y publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los lineamientos de austeridad para hacer efectivas las disposiciones establecidas en la presente Ley. Que el artículo 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, así como los Órganos Autónomos y de Gobierno sin menoscabo de su autonomía, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar las medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas y funciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 43 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026, establece que la administración de los recursos asignados, y de las erogaciones por los conceptos de alimentación, energía eléctrica, agua potable, fotocopiado, materiales de impresión e inventarios, combustibles, servicio telefónico, telefonía celular, arrendamientos, publicidad, propaganda, erogaciones relacionadas con actividades de Comunicación Social, Viáticos y pasajes, vehículos, equipos, internet, insumos, recursos y bienes, a cargo de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deben sujetarse estrictamente a lo indispensable y a los criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal.

Por lo que la Alcaldía Azcapotzalco se ha comprometido a implementar medidas tendientes a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y realizar acciones que permitan fortalecer el uso de los recursos. Por lo antes expuesto, tengo bien a emitir el siguiente.

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD, ECONOMÍA, GASTO EFICIENTE Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

PRIMERO. OBJETO

Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las medidas y acciones que deberán realizar y adoptar las personas servidoras públicas trabajadoras de la Alcaldía Azcapotzalco, en el ámbito de su competencia, con el propósito de fortalecer

el cuidado y uso óptimo de los recursos públicos, y generar ahorros económicos y concientizar a las personas servidoras públicas, bajo criterios de austeridad, racionalidad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal.

SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria a todas las personas servidoras públicas de la Alcaldía Azcapotzalco.

TERCERO. DISPOSICIONES GENERALES

Todas las personas servidoras públicas de la Alcaldía Azcapotzalco, deberán observar las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria previstas en los presentes Lineamientos.

La Dirección General de Administración y Finanzas, a través de Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, y las unidades Administrativas que están adscritas, serán responsables de la interpretación de los presentes lineamientos, así como los casos no previstos en los mismos, los cuales podrán establecer medidas adicionales y complementarias.

CUARTO. EN MATERIA PRESUPUESTAL Y FINANCIERA

Se optimizarán los recursos correspondientes al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, sin que se afecte las actividades sustantivas encomendadas a cada área.

Todos los proyectos quedaran sujetos a disponibilidad presupuestaria.

QUINTO. EN MATERIA DE CAPITAL HUMANO

La asignación de remuneraciones adicionales correspondientes a horas extraordinarias y guardias, se realizará de manera racional y lo estrictamente indispensable de conformidad con las necesidades reales de las áreas; no serán considerados para pagos de tiempo extra, ni guardias, lo siguiente: licencias, vacaciones, incapacidades, notas buenas, artículo 87 días económicos, comisiones sindicales, asambleas sindicales, aniversarios de los sindicatos y todas aquellas prestaciones con motivo de ausencias sindicales que tienen derecho los trabajadores. Se aplicarán controles internos para la verificación del tiempo efectivamente laborado por el personal adscrito a este Órgano Político Administrativo, a través de la consulta de archivos electrónico históricos de kárdex, identificando faltas, comisiones sindicales, incapacidades médicas, licencias y vacaciones, notas buenas, entre otras, para garantizar que se está pagando realmente lo trabajado en los horarios y días autorizados.

SEXTO. EN MATERIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Las medidas y acciones de austeridad en la administración de recursos y erogaciones por conceptos de energía eléctrica, agua potable, fotocopiado, combustible y uso de vehículos utilitarios, materiales y suministros, serán las siguientes:

I. CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

I.1. Las personas servidoras públicas de la Alcaldía Azcapotzalco deberán mantener apagadas las luces de las áreas que no requieran iluminación en horarios inhábiles y se mantengan apagadas cuando se ausenten de la oficina.

I.2. La Alcaldía, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, y la Dirección General de Obras, Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, son las encargadas de implementar de forma periódica, revisiones físicas a las instalaciones eléctricas de oficinas de la Alcaldía, con el objeto de detectar posibles fallas y, en su caso, corregirlas a fin de garantizar su adecuado funcionamiento.

I.3. Verificar que las computadoras tengan activado el modo de energía de todos los sistemas de ahorro en los equipos de cómputo, escaneo, impresión y fotocopiado, de tal manera, que sólo permanezcan encendidos el tiempo que se requiera para procesar la información o la impresión y escaneo de documentos y desconectar diariamente al final de la jornada.

Verificar que este activo el modo de suspensión o hibernación tras 10-15 minutos de inactividad, apagar el monitor después de 5 minutos sin uso, usar planes de energía eficientes del sistema operativo (“Ahorro de energía” o “Balanceado”), Reducir el brillo de pantalla al nivel adecuado para la visibilidad, desconectar cargadores y periféricos (impresoras, escáneres, bocinas) cuando no se necesiten, sustituir equipos antiguos por modelos con certificación ENERGY STAR o EPEAT y preferir laptops sobre computadoras de escritorio, ya que consumen menos energía.

I.4. A los Titulares de todas las Unidades Administrativas de la Alcaldía, les corresponde limitar el uso de electrodomésticos, como ventiladores, aires acondicionados, entre otros. Asimismo, el uso de electrodomésticos de uso personal.

I.5. La Alcaldía, a través de la Dirección General de Obras, Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, debe priorizar el uso de lámparas y focos ahorradores, así como los basados en Innovar la tecnología para las nuevas construcciones dentro de la Alcaldía, en el caso de Alumbrado Público la Dirección General de Servicios Urbanos deberá garantizar su uso eficiente y adecuado.

I.6. Se verificarán periódicamente las Instalaciones eléctricas de iluminación de los Mercados, Deportivos, Centros de Convivencia, Campamentos, entre otras con el propósito de identificar acciones para optimizar y reducir el consumo de energía eléctrica.

I.7. Se promoverán entre las áreas administrativas de este Órgano Político Administrativo, que las reuniones de trabajo y eventos necesarios para el desarrollo de sus funciones, sean realizadas preferentemente de día, a efecto de aprovechar la luz natural.

II. CONSUMO DE AGUA POTABLE

II.1. El personal de la Alcaldía Azcapotzalco deberá de utilizar de manera racional el agua potable, incluido los sanitarios, lavamanos y regaderas; además, deberán reportar las fugas de agua potable y averías detectadas a la Subdirección de Mantenimiento de Edificios Públicos para su reparación.

II.2. La Subdirección de Mantenimiento de Edificios Públicos deberá realizar revisiones periódicas a las instalaciones hidrosanitarias, para su óptimo funcionamiento.

II.3.. Se promoverá el ahorro en el consumo indispensable y adecuado de agua en las instalaciones internas y externas de la Alcaldía, a través de campañas informativas que se difundirán a través de las Direcciones Generales y Ejecutivas.

II.4. Se identificarán las tomas de suministro de agua que carezcan de medidores para este servicio, con el propósito de contratar su instalación, a fin de asegurarse que la erogación realizada corresponda al consumo realizado, y no a la tarifa establecida por diámetro de la toma.

III. FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y CONSUMO DE PAPEL BOND

III.1. Los Titulares de todas las Unidades Administrativas de la Alcaldía Azcapotzalco, deben promover una cultura de uso racional de papel, privilegiar la utilización de medios electrónicos de comunicación, como el correo electrónico, el almacenamiento en dispositivos electrónicos, medios magnéticos y nube, evitando al máximo la utilización de papel para la elaboración y reproducción física de documentos.

III.2. Las Unidades Administrativas, deberán distribuir en medios digitales, guías, manuales, lineamientos, leyes o cualquier otro documento cuya finalidad sea para consulta, debiéndose distribuir vía correo electrónico.

Promover una cultura de uso racional de papel, fomentar el uso de documentos digitales (PDF, correos electrónicos, plataformas colaborativas), configurar las impresoras para imprimir por defecto en ambas caras (dúplex), usar papel reciclado

o con certificación ecológica, centralizar las impresoras en áreas comunes en lugar de tener una por oficina, asignar cuotas de impresión mensuales por área o usuario, usar modo borrador o ecológico para impresiones internas, adquirir cartuchos reciclados o de alto rendimiento certificados, llevar registro de consumo mensual de toners y tintas para detectar excesos o áreas de mejora.

III.3. Cuando se emita oficio con “copia para conocimiento” que se dirija a servidores públicos que requieran conocer el contenido del documento preferentemente deberá ser remitido de forma digital vía correo electrónico, debiendo acusar de recibido por la misma vía.

III.4. Promover el reciclado de papel en la impresión de documentos internos.

III.5. Se promoverán campañas de difusión e información de conformidad con lo señalado en el Artículo 97 de la Ley de Austeridad, Transparencia de Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de los Recursos de la Ciudad de México, asimismo concientización y formación de hábitos en el personal, en materia de aprovechamiento y reciclaje de papel bond en la oficina.

III.6. El servicio de fotocopiado se proporcionará a todas las áreas de la Alcaldía (excepto aquellas que cuenten con fotocopiadora), en un horario de 9:00 a 20:00 horas. El servicio, fuera del horario normal y/o en días inhábiles, deberá solicitarse con 24 horas de anticipación, con la finalidad de reducir al máximo el gasto de fotocopiado.

IV. COMBUSTIBLE Y VEHÍCULOS

IV.1. Queda prohibido utilizar vehículos oficiales en actividades personales, para sí o de terceros, así como fuera de días y horas hábiles u horario autorizado por las Unidades, por lo que toda persona servidora pública que tenga asignado un vehículo oficial será directamente responsable del uso que haga del mismo, debiendo observar lo siguiente:

IV.2. Abstenerse de utilizar el vehículo oficial fuera de los límites de la Ciudad de México, salvo causa plenamente justificada;

IV.3. Los vehículos oficiales de la Alcaldía, únicamente podrán utilizarse en actividades sustantivas, administrativas, operativas y de gestión que requiera la Administración Pública, en el desempeño de sus funciones en días, horas hábiles y conforme a las bitácoras de recorridos para el desempeño de dichas funciones de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 93 de la Ley de Austeridad, Transparencia de Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de los Recursos de la Ciudad de México, “Los vehículos oficiales propiedad o en posesión de cualquier Unidad Responsable del Gasto, deberán de permanecer resguardados después de la jornada de trabajo, los fines de semana y días festivos, con excepción de los destinados a las áreas con actividades prioritarias y a la prestación de servicios directos a la población”.

IV.4. En lo que respecta a los vehículos oficiales al servicio de la Administración Pública de la Ciudad de México, sólo podrán sustituirse en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Si tienen, al menos, seis años de uso;
- b) En caso de robo o pérdida total, una vez que sea reintegrado su valor por el seguro correspondiente, y
- c) Cuando el costo de mantenimiento acumulado sea igual o mayor a su valor de enajenación presente.

IV.5. Continuar con el control del uso del parque vehicular de la Alcaldía, así como de las recargas de combustibles, mediante “Bitácora de ruta de vehículo”, en la cual se precisarán las fechas de salidas que tenga el vehículo, los lugares de recorrido, el kilometraje de la unidad al inicio y conclusión del servicio, nombre de quien conduce la unidad, fechas en las cuales se suministre combustible, así como un rubro de observaciones del conductor.

IV.6. El personal de la Alcaldía Azcapotzalco que tenga asignado un vehículo oficial, propiedad o en posesión de cualquier Unidad Administrativa, es directamente responsable del uso que haga del mismo y será obligado a cubrir los daños que pudiera ocasionar al vehículo como resultado de algún percance por negligencia, conducción irresponsable o en estado de ebriedad, bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos o de cualquier otra sustancia psicotrópica. Así mismo deberán realizar el pago de las infracciones o multas viales generadas., hasta la liberación del vehículo oficial, con sus propios recursos.

IV.7. Las Unidades Administrativas, sólo deben operar con su dotación de combustible ordinaria, a excepción de vehículos de emergencia, de seguridad y servicios públicos prioritarios, o por algún operativo, quienes pueden solicitar una dotación extraordinaria adicional.

IV.8 El consumo de combustible de los vehículos y equipo terrestre asignados a las unidades administrativas deberá reducirse al mínimo de días y debe guardar congruencia con la programación del presupuesto asignado, debiendo conservar correspondencia entre el calendario presupuestal y el consumo de combustible mensual.

IV.9 Se debe evitar que el consumo de combustible exceda lo presupuestado en el calendario; en caso de presentarse una situación fortuita o excepcional, el excedente deberá ajustarse en el mes inmediato siguiente, quedando dicha responsabilidad a cargo de la Dirección de Servicios Generales.

V. MATERIALES Y SUMINISTROS

V.I. Las Unidades Administrativas deberán realizar una planeación adecuada de los eventos y establecer medidas para racionalizar el uso del servicio de cafetería.

VI. MANTENIMIENTO

VI.1. Todo servidor público tendrá bajo su cuidado y responsabilidad, la guarda y custodia del mobiliario, equipo de materiales y útiles de administración y demás bienes que tenga asignados para el desempeño de sus funciones, estando obligados a mantenerlos en condiciones apropiadas e informar a las instancias correspondientes cualquier avería que se presente.

VI.2. La Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios, en el ámbito de su competencia, determinará los bienes que puedan ser reutilizados a fin de reducir las adquisiciones.

VI.3. Se realizará el mantenimiento periódico del mobiliario y equipo de oficina, a fin de conservarlo en óptimas condiciones, prolongará su vida útil y, en su caso, proceder a dar de baja cuando resulte onerosa su reparación.

VI.4. Se establecerán mecanismos para la evaluación constante de las condiciones de habitabilidad y funcionalidad de los espacios que ocupan las oficinas administrativas de la Alcaldía, identificando entre otros aspectos, la iluminación de las áreas de trabajo, el completo funcionamiento de contactos eléctricos, interruptores y lámparas, entre otras. La deficiencia identificada en dichas condiciones determinará la inmediata intervención del área correspondiente para evitar daños a alguna mala conexión que genere gastos adicionales de mantenimiento.

VII. GASTOS URGENTES Y DE POCA CUANTÍA.

VII.1. Será el/la titular de este Órgano Político Administrativo quien autorice la asignación y los montos máximos de los Gastos Urgentes y de Poca Cuantía a cada área administrativa, el cual será utilizado exclusivamente para realizar erogaciones para actividades operativas urgentes y de poca cuantía, destinadas al consumo o utilización inmediata, y que afecten los conceptos de gasto contenidos en el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente.

VII.2. Las facturas que presenten para la comprobación a través de Gastos Urgentes y de Poca Cuantía, no deben rebasar el monto de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.); en caso de que rebasen dicha cantidad, se debe contar con la autorización del Titular de la Dirección.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de los Recursos de la Ciudad de México, publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Racionalidad, Austeridad, Economía, Gasto Eficiente y Disciplina Presupuestal de la Alcaldía Azcapotzalco para el Ejercicio Fiscal 2026.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día de su publicación, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Para mayor difusión, el presente Aviso también estará disponible en la página institucional de la Alcaldía Azcapotzalco.

Azcapotzalco, Ciudad de México, a 20 de abril de 2026.

(Firma)

**L.C. REYNALDO LUCIANO RIOS
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO**

ALCALDÍA IZTACALCO

MIRIAM TRUJILLO VELÁZQUEZ, Directora General de Participación Ciudadana en la Alcaldía de Iztacalco; con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 63 fracción II de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, así como, el Acuerdo por el cual se delegan al Titular de la Dirección General de Desarrollo Social, las facultades que se indican en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 24 de octubre del 2024; así como, el Acuerdo por el cual se delegan al Titular de la Dirección General de Participación Ciudadana, las facultades que se indican en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 24 de octubre del 2024, y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Que, en el ejercicio fiscal 2025 se implementan los programas sociales denominados “Manita de Gato por Iztacalco 2025”, “Guardianas y Guardianes del Espacio Público 2025” y “Manita de Gato a la Deportiva 2025”, los cuales tienen como objetivo contribuir al mantenimiento, rehabilitación y dignificación de espacios públicos, así como fomentar la corresponsabilidad ciudadana en el cuidado del entorno.

Que, de conformidad con los principios de transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas y acceso a la información pública previstos en la normatividad aplicable, resulta necesario dar a conocer el padrón de personas beneficiarias de los referidos programas sociales, a efecto de garantizar la claridad en la asignación de los apoyos y fortalecer la confianza ciudadana en el ejercicio de los recursos públicos; en mérito de lo expuesto y fundado, tengo a bien publicar el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES “MANITA DE GATO POR IZTACALCO 2025”, “GUARDIANAS Y GUARDIANES DEL ESPACIO PÚBLICO 2025” Y “MANITA DE GATO A LA DEPORTIVA 2025”, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA ALCALDÍA IZTACALCO.

PRIMERO. Se da a conocer, en su versión digitalizada, los padrones de beneficiarios de los Programas Sociales “Manita de Gato por Iztacalco 2025”, “Guardianas y Guardianes del Espacio Público 2025” y “Manita de Gato a la Deportiva 2025”, mismos que se encuentran adjuntos al ejemplar de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; en cumplimiento a lo establecido en el capítulo 19 CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES; publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días 8 de Enero de 2025 y 17 de Febrero de 2025, respectivamente.

SEGUNDO. Los padrones de beneficiarios de los Programas Sociales “Manita de Gato por Iztacalco 2025”, “Guardianas y Guardianes del Espacio Público 2025” y “Manita de Gato a la Deportiva 2025”, se incluirán como Anexos digitales en la versión electrónica de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la que se publique el presente Aviso.

TERCERO. Los padrones de beneficiarios de los Programas Sociales “Manita de Gato por Iztacalco 2025”, “Guardianas y Guardianes del Espacio Público 2025” y “Manita de Gato a la Deportiva 2025”, podrán visualizarse en la página <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/index> correspondiente a la página oficial del Sistema de Información para el Bienestar.

CUARTO: Se remite el padrón de 554 beneficiarios del Programa Social “Manita de Gato por Iztacalco 2025”, 296 beneficiarios del Programa Social “Guardianas y Guardianes del Espacio Público” y 68 beneficiarios del Programa Social “Manita de Gato a la Deportiva 2025”, en sus versiones digitalizadas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso, así como los diversos padrones de beneficiarios en versión digital, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente aviso contiene anexos los padrones de beneficiarios en versión digital, que forman parte del mismo.

TERCERO. Difundiéndose en la página oficial del Sistema de Información para el Bienestar.

CUARTO. Este Aviso se publica en cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 y 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social.

Ciudad de México, a diecisiete de abril de dos mil veintiséis

MIRIAM TRUJILLO VELÁZQUEZ

(Firma)

DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

EDGAR OMAR PINEDA BARAJAS, DIRECTOR GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo Segundo y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4, 7, 49 y 54 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad De México; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales para el Ejercicio 2026, emitidos por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México; así como del Acuerdo mediante el cual se Delegan diversas facultades en la persona titular de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 10 de marzo de 2025.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, las personas titulares de las Alcaldías tienen como atribución, ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son finalidades de las Alcaldías, entre otras: Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones e Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local.

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, dispone que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la precitada Ley, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “DÍA DE LA NIÑEZ” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.

1. Nombre de la Acción Social.

1.1. Día de la niñez

2. Tipo de Acción Social.

2.1. Transferencia en especie

3. Entidad Responsable.

3.1 Dirección General de Bienestar Social (Unidad Administrativa Responsable, Supervisión)

3.2 Subdirección de Programas Sociales (Ejecución)

3.3 Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Comunitaria (Vinculación y Difusión)

3.4 Jefatura de Unidad Departamental de Control, Atención y Seguimiento a Programas Sociales (Control y Seguimiento)

4. Diagnóstico.

4.1. Antecedentes.

Los apoyos que inciden en el desarrollo de las infancias se han otorgado año con año en la Demarcación a través de diferentes acciones sociales, las metas y resultados obtenidos en los periodos referidos no existen registros de evaluaciones internas o externas para las mismas.

En el ejercicio fiscal 2025 se realizó esta acción social otorgando \$10,600,00.00 de pesos para la entrega de 20,000 juguetes para contribuir a garantizar el desarrollo integral y el sano esparcimiento de la población infantil de la Demarcación de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

4.2. Problema o Necesidad Social que atiende la Acción.

En la Ciudad de México, los derechos de las infancias se encuentran protegidos por un amplio marco normativo que incluye la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, así como los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano, entre ellos la Convención sobre los Derechos del Niño. Dentro de este entramado jurídico, el Derecho al Descanso, al Juego y al Esparcimiento constituye un eje fundamental para el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, al garantizar condiciones indispensables para su bienestar físico, emocional, social y cognitivo.

Este derecho reconoce la importancia del tiempo libre, el juego, la recreación, el deporte y la participación cultural como componentes esenciales para el desarrollo pleno de la infancia. Su ejercicio efectivo no solo requiere la existencia de espacios públicos seguros, accesibles y adecuados, sino también la disponibilidad de insumos lúdicos, didácticos y culturales que estimulen la creatividad, la imaginación, el aprendizaje y la convivencia. Materiales como juguetes, libros, juegos de mesa, recursos artísticos y tecnológicos constituyen herramientas clave para fortalecer habilidades cognitivas, emocionales y sociales desde edades tempranas.

No obstante, el pleno ejercicio de este derecho enfrenta múltiples obstáculos asociados a la desigualdad socioeconómica, la inseguridad en el espacio público y las brechas territoriales en el acceso a infraestructura recreativa y cultural. En este sentido, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, 2019) ha documentado que las infancias que habitan en contextos de pobreza presentan un acceso significativamente menor a programas públicos de recreación, actividades culturales y espacios lúdicos, debido a barreras económicas, sociales y geográficas. Estas condiciones limitan las oportunidades de desarrollo integral y profundizan las desigualdades desde las primeras etapas de la vida.

En la Ciudad de México, la pobreza afecta de manera particularmente intensa a la población infantil. De acuerdo con datos del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA, 2020), las niñas y los niños presentan una mayor incidencia de pobreza que la población adulta, situación que incrementa su vulnerabilidad frente a carencias materiales, educativas, alimentarias y recreativas. Esta realidad impacta directamente en su capacidad para acceder a bienes culturales, actividades deportivas y espacios de esparcimiento, elementos esenciales para su desarrollo físico y emocional.

En el ámbito territorial de la Alcaldía La Magdalena Contreras, esta problemática adquiere especial relevancia. Según el Censo de Población y Vivienda del INEGI (2020), el 19.4 % de la población de la demarcación es menor de 15 años, lo que equivale aproximadamente a 48,038 niñas y niños. De este universo, la población menor de 12 años representa el 14.7 % del total, con alrededor de 36,431 niñas y niños. Si se considera la proporción de población en situación de pobreza reportada para la alcaldía —63.32 % de acuerdo con la Medición de Pobreza por Necesidades Básicas Insatisfechas (EVALÚA, 2020)—, se estima que más de 25 mil niñas y niños en La Magdalena Contreras viven en condiciones de pobreza o vulnerabilidad, lo que restringe severamente su acceso a actividades recreativas, culturales y de esparcimiento.

Esta situación no solo limita el disfrute efectivo del derecho al juego, sino que también afecta negativamente los procesos de socialización, aprendizaje, desarrollo emocional y fortalecimiento comunitario, incrementando los riesgos de rezago educativo, aislamiento social y problemáticas asociadas a la salud mental infantil.

Perspectiva de género

Desde una perspectiva de género, resulta fundamental reconocer que los juguetes, materiales lúdicos y actividades recreativas desempeñan un papel central en la construcción de identidades, roles sociales y expectativas de vida. Diversas investigaciones han evidenciado que el diseño, la comercialización y la distribución de juguetes suelen reproducir estereotipos de género que asignan actividades diferenciadas a niñas y niños, reforzando roles tradicionales y limitando el desarrollo integral de habilidades.

La Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), en el estudio “El diseño de empaque del juguete y su relación con los estereotipos de género”, señala que los códigos cromáticos, morfológicos y simbólicos utilizados en los productos lúdicos refuerzan la asociación entre determinados colores, objetos y comportamientos con lo femenino o lo masculino, promoviendo desde edades tempranas la segmentación de intereses y capacidades. Esta diferenciación no solo restringe las experiencias lúdicas de las niñas, sino que también condiciona las aspiraciones educativas y profesionales futuras, contribuyendo a la persistencia de brechas estructurales de género.

Adicionalmente, la sobrecarga de trabajo doméstico y de cuidados que recae de manera desproporcionada en las mujeres y niñas limita su tiempo disponible para el descanso, el juego y la recreación. De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre el Uso del Tiempo (ENUT, INEGI 2021), las niñas participan desde edades tempranas en tareas domésticas no remuneradas en mayor proporción que los niños, lo que reduce sus oportunidades de esparcimiento, socialización y desarrollo lúdico.

Por tanto, la implementación de acciones orientadas al fortalecimiento del derecho al juego y al esparcimiento debe incorporar un enfoque de género transversal, que promueva la entrega equitativa de apoyos, fomente prácticas lúdicas no estereotipadas y garantice que niñas y niños accedan en igualdad de condiciones a materiales, espacios y actividades recreativas.

4.2.1 Problemática identificada

En La Magdalena Contreras, el derecho al descanso, juego y esparcimiento de niñas y niños enfrenta barreras significativas derivadas de la pobreza, la falta de acceso equitativo a espacios recreativos adecuados, la inseguridad y la reproducción de estereotipos de género en los materiales lúdicos.

Elementos clave de la problemática:

Desigualdad en el acceso a espacios recreativos y materiales didácticos

La pobreza afecta al 70.2% de la infancia en la CDMX, limitando su acceso a programas culturales y de esparcimiento.

En La Magdalena Contreras, se estima que más de 25,500 infantes viven en situación de pobreza, lo que agrava su exclusión de actividades recreativas.

Inseguridad y condiciones urbanas desfavorables

La inseguridad en ciertos espacios públicos impide que niñas y niños disfruten libremente de actividades al aire libre.

Falta de políticas públicas enfocadas en la creación y mantenimiento de espacios de juego seguros y accesibles.

Reproducción de estereotipos de género en los juguetes y actividades recreativas

Los juguetes y materiales lúdicos refuerzan roles de género desde la infancia, lo que puede limitar el desarrollo de habilidades diversas en niñas y niños.

Esta segregación influye en la construcción de identidad y en la elección de futuras oportunidades académicas y laborales.

4.3 Justificación y Análisis de Alternativas

La Convención sobre los Derechos del niño estipula en el artículo 31 que los niños tienen derecho al descanso y al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad, así como participar libremente en la vida cultural y en las Artes (UAM).

Por ello, para garantizar el derecho al juego y esparcimiento, es necesario impulsar políticas públicas que reduzcan la desigualdad en el acceso a espacios y materiales recreativos, promover entornos seguros y fomentar prácticas lúdicas libres de estereotipos de género.

Así es como, en cumplimiento del artículo 61 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, y el 62 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México se opta por la entrega de juguetes a fin de fomentar el desarrollo integral de los infantes y su sano esparcimiento a través de la entrega de juguetes, por encima de otras alternativas dada la inmediatez de los beneficios.

4.4 Participación Social.

No se establecen mecanismos de la participación social para la implementación de la Acción Social.

4.5. Análisis de similitudes y coordinación con Acciones o Programas Sociales del Gobierno central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

No hay registro de actividades similares en otras entidades gubernamentales que atiendan a la población de la Demarcación

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

5.1. Población Objetivo

5.1. La población objetivo de la Acción Social se estima en 25,574 niñas y niños habitantes de la Demarcación La Magdalena Contreras en condición de pobreza (INEGI), lo cual corresponde aproximadamente al 49.52% a niñas y 50.47% a niños.

La población beneficiaria se estima en 20,000 niñas y niños menores de 12 años de edad, habitantes de la demarcación y que además habiten prioritariamente en Unidades territoriales con Índice de Desarrollo Social bajo y muy Bajo, se priorizará la entrega a niñas favoreciéndolas en un 60%, dejando un total de 12,000 niñas beneficiadas y 8,000 niños beneficiados.

5.2. La focalización para la incorporación a la Acción Social se atenderá mediante la priorización de población en situación de pobreza y en segundo lugar al preponderar a la población habitante de las colonias de Muy bajo y Bajo Índice de Desarrollo Social, de acuerdo a los datos del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA).

6. Objetivos generales y específicos.

6.1. Objetivo general.

Contribuir a garantizar el Derecho al Descanso, al Juego y al Esparcimiento de la población infantil de la Demarcación de la Alcaldía La Magdalena Contreras a través de la entrega de apoyos en especie (juguete y bolsa con dulces), principalmente para aquellas infancias que viven en colonias de bajo o muy bajo índice de desarrollo social.

6.2. Objetivos específicos.

6.2.1. Entregar 20,000 insumos (juguetes lúdicos y recreativos, libres de estereotipos de género y adecuados para niñas y niños menores de 12 años) que promuevan el juego y el sano esparcimiento.

6.2.2. Promover la participación activa de las niñas y su integración en actividades donde se empleen juguetes y materiales didácticos libres de estereotipos de género con el fin de fomentar su libre desarrollo a través de una distribución asimétrica garantizando una proporción de 60% para niñas y 40% para niños.

7. Metas físicas.

Otorgar hasta 20,000 juguetes, distribuidos de la siguiente manera, juguetes lúdicos, recreativos, fabricados en polímero, celulosa o metal, libres de agentes tóxicos, adecuados para la edad de las personas beneficiarias que no fomente estereotipos de género y que coadyuve en el libre desarrollo de menores de 12 años, durante un evento único, donde, además, se otorgarán una bolsa con dulces.

Los apoyos se entregarán en la siguiente proporción:

No.	Género	Proporción	Apoyos
1	Niñas	60%	12,000
2	Niños	40%	8,000

En caso de que no se realicen solicitudes suficientes para cumplir con el porcentaje antes detallada, se entregará a conforme a la asistencia de solicitantes.

7.1 Descripción de los apoyos

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
Juguete (Lúdico, recreativo, que no fomente los estereotipos de género, apto para niñas y niños menores a 12 años)	20,000	PIEZA
Bolsa con dulces	15,000	PIEZA

7.2 Diagrama de causalidad.

Insumos	Actividades	Productos	Resultados	Impacto
-Recursos económicos de la acción social- Recursos humanos	-Planeación y elaboración de los lineamientos de la acción social. Adquisición de los insumos necesarios para el otorgamiento de los apoyos de la acción social	-Apoyos (juguetes)	-La población beneficiaria hace uso de los apoyos otorgados	Contribuir a garantizar el Derecho al Descanso, al Juego y al Esparcimiento de la población infantil de la Demarcación de la Alcaldía La Magdalena Contreras
Supuestos				
- Los precios del mercado permiten a la alcaldía la adquisición de los insumos necesarios para la operación de la acción social.	- Los lineamientos son aprobados	- La población se interesa en la acción social y asiste a los eventos de entrega de apoyos	-Las madres, padres o tutores de la población beneficiaria dan seguimiento al uso responsable de los apoyos.	

8. Presupuesto.

Apoyo	Beneficiarias (os)	Monto	Frecuencia	Monto Presupuestal
Juguete	20,000	\$500.00	Único	\$10,000,000.00 (Diez millones de pesos, 00/100 M.N.)
Bolsa con dulces	15,000	\$40.00	Único	\$600,000.00 (Seiscientos mil pesos, 00/100 M.N.)
TOTAL				\$10,600,000.00 (Diez millones seiscientos mil pesos, 00/100 M.N.)

9. Temporalidad.

9.1 Inicio: abril 2026

9.2 Término: junio 2026

10. Requisitos de acceso.

10.1 Requisitos

- Habitar en la Demarcación Territorial de la Alcaldía La Magdalena Contreras.
- Tener hasta 12 años.
- Asistir a los espacios, horarios y fechas establecidos en los términos estipulados en la convocatoria.
- Vale de entrega, aprobado por la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras. (otorgado durante el proceso de entrega del apoyo)
- En caso de que el apoyo sea requerido por alguna escuela, esta deberá estar ubicada dentro de la Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, así mismo deberá realizar la solicitud la persona que representa a una escuela de nivel preescolar, primaria o secundaria pública (Persona titular de la Dirección o Asociación de Padres de Familia).

10.2. Documentos.

- CURP de la o del menor de edad.

- b. Vale de entrega debidamente llenado. (proporcionado por el área responsable al momento de la entrega)
- c. En caso de escuelas de nivel básico, la solicitud deberá ser realizada por la Directora o Director del plantel en papel membretado; en el caso de que la solicitud se realice por la Asociación de Padres de Familia deberá presentarse firmada por al menos dos integrantes de dicha asociación.

La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares establecidos en la convocatoria. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada. Las formas de presentación de solicitudes y documentación podrán ser a través de medios digitales y serán compatibles con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México.

10.3. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los Lineamientos de Operación.

11. Criterios de elección de la población.

11.1. Criterios de elegibilidad.

Los criterios para focalizar los recursos en la población con mayores carencias se considerarán en el orden que sigue:

1. El criterio de elegibilidad será el cumplimiento de los requisitos.
2. Se realizará la entrega a solicitantes en una proporción de 60% para beneficiarias niñas y 40% para beneficiarios niños, priorizando a aquellos infantes que habitan dentro de las Unidades Territoriales con Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo.
3. En caso de que no se realicen solicitudes suficientes para cumplir con la proporción de porcentaje antes detallada, se entregará a conforme a la asistencia de solicitantes.
4. En caso de que la cantidad de solicitudes sea mayor a la cantidad de apoyos disponibles y una vez agotados los criterios anteriores, la asignación de los folios restantes se realizará mediante un mecanismo de aleatorización y sorteo que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias.

12. Operación de la acción.

12.1 Todos los formatos y trámites son gratuitos para las personas solicitantes.

12.2 Las actividades y procedimientos internos de control que se realizarán para garantizar la implementación de los servicios y las transferencias.

La Dirección General de Bienestar Social supervisará que las actividades se realicen en tiempo y forma a través de sus Unidades Administrativas.

Para garantizar la entrega de insumos (juguetes lúdicos y recreativos, libres de estereotipos de género y adecuados para niñas y niños menores de 12 años), durante todo el proceso de adquisición de los apoyos se contará con la participación del Órgano Interno de Control para verificar el cumplimiento de lo contenido en el presente documento.

1. La Subdirección de Programas Sociales será la encargada de publicar la convocatoria en los medios establecidos; así como la totalidad de los procesos siguientes.
2. La Dirección General de Bienestar Social realizará las gestiones necesarias para la adquisición de apoyos lúdicos, recreativos, que no fomenten los estereotipos de género, apto para niñas y niños menores a 12 años.
3. Jefatura de Unidad Departamental de Control, Atención y Seguimiento a Programas Sociales recibirá solicitudes y documentos requeridos.
4. Otorga un número de registro que servirá para corroborar el orden de entrega de documentación.
5. Elabora una relación con los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos cumpliendo con los criterios de selección.
6. Así mismo deberá elaborar un documento que justifique cada uno de los casos calificados como desfavorables.
7. Una vez seleccionadas las personas beneficiarias se les informará mediante los canales de comunicación oficiales de la Alcaldía La Magdalena Contreras las fechas y lugares para el inicio de las actividades.

8. La Unidad Administrativa Jefatura de Unidad Departamental de Control, Atención y Seguimiento a Programas Sociales se encargará de procesar la documentación necesaria para comprobar la entrega del apoyo, así como de los diversos instrumentos de recolección, procesamiento y almacenamiento de datos.

El registro de solicitudes no garantiza la asignación de los Apoyos de la Acción Social, sólo garantiza el derecho a ser calificado como favorable o desfavorable.

El número de folio se entregará únicamente a aquellos(as) solicitantes que hagan entrega de su solicitud y de la documentación completa, en ningún caso podrán reservarse número de folio.

12.1 La Dirección General Bienestar Social a través de sus unidades administrativas publicará en el sitio <https://mcontreras.gob.mx>, así como en el Sistema de Información de Bienestar Social de la Ciudad de México y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón de beneficiarias(os) en su versión pública, para que sea del conocimiento de cualquier interesada(o).

12.2 La entrega de los beneficios de la Acción Social no se realizará en eventos públicos masivos.

De acuerdo con en el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, Los subsidios, apoyos y ayudas, tanto de tipo material como económico que se otorguen con objeto de los programas sociales específicos implementados por el Gobierno, deberán llevar impresa de manera clara y visible la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

13. Difusión.

Se darán a conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los (as) interesados (as) puedan acceder al disfrute de los beneficios de la Acción Social, mediante convocatoria que se hará a través de los siguientes medios:

1. Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
2. En las redes sociales oficiales de la Alcaldía.
3. En el sitio web: <https://mcontreras.gob.mx>
4. Sistema de Información del Bienestar Social de la Ciudad de México.

Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

14. Padrón de Personas Beneficiarias o listado de identificación de personas beneficiarias.

a. Los datos solicitados a los participantes de la Acción Social para la integración del padrón serán cuando menos los siguientes:

- I. Nombre completo
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo
- IV. Edad
- V. Colonia
- VI. Datos de los padres o tutores, en su caso
- VII. Clave Única de Registro de Población.

Todos los datos personales y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en la Ley de Protección de Datos Personales en "Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.

El ciudadano que desee reclamar su inclusión, inconformidad o rendición de cuentas de la Acción Social, lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su requerimiento mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; el documento deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6132 en Horario de 9:00 a 18 horas.

Los requerimientos sobre la Acción Social los podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene, las disposiciones previstas en la Ley y/o los presentes Lineamientos.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo del requerimiento.
- Descripción precisa del hecho que lo motivó.

Una vez interpuesto el requerimiento, la Dirección General de Bienestar Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 10 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas solicitantes pueden dirigirse al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6112 para manifestar sus inconformidades.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la Acción Social no resuelva el requerimiento, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la Acción Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Para evitar efectos económicos negativos en la población que requiera suscribir quejas o inconformidades respecto a la Acción Social, pueden hacerlo mediante llamada telefónica a las oficinas referidas. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

16. Evaluación y monitoreo

Nivel	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia /Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	La población atendida tiene acceso a la recreación	Porcentaje de satisfacción en personas usuarias	$\frac{\text{Número de personas encuestadas satisfechas}}{\text{número de personas encuestadas}} * 100$	Porcentaje	Única, Al finalizar actividades de la Acción Social.	70%	Base de datos con control de servicios impartidos
Componente	Apoyos en especie entregados	Porcentaje de apoyos en especie entregados	$\frac{\text{Número de juguetes entregados}}{\text{Número de juguetes programados}} * 100$	Porcentaje	Única, Al finalizar actividades de la Acción Social.	100%	Padrón de personas beneficiarias

Componente de género 1	Acciones para la adquisición y entrega de apoyos que no fomenten los estereotipos de género,	Porcentaje acciones para la adquisición de apoyos que no fomenten los estereotipos de género,	Número de acciones realizadas / Número de acciones programadas * 100	Porcentaje	Única, Al finalizar actividades de la Acción Social.	100%	Bitácora de actividades
Componente de género 2	Promover la participación activa de las niñas y su integración en actividades donde se empleen juguetes y materiales didácticos	Porcentaje de niñas beneficiadas por la acción social	Número de niñas beneficiadas / Total de personas beneficiarias * 100	Porcentaje	Única, Al finalizar actividades de la Acción Social.	60%	Padrón de personas beneficiarias
Actividad	Medir el cumplimiento de las actividades de la Acción Social.	Porcentaje de actividades realizadas durante la Acción	Actividades realizadas/ actividades planificadas	Porcentaje	Única, Al finalizar actividades de la Acción Social, octubre 2024	100%	Bitácora de actividades

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 21 días de abril de 2026

(Firma)

**MTRO. EDGAR OMAR PINEDA BARAJAS
DIRECTOR GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL
EN LA MAGDALENA CONTRERAS**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

LIC. BRUNO HUERTA PEREZ, Encargado del Despacho de la Dirección General de Administración de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracción II, 32 fracción VI inciso c), 35 fracción II y 64 fracción XIII del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 7 fracción V y 17 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México se dan a conocer con carácter informativo; los ingresos distintos a las transferencias otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, obtenidos trimestralmente por la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México correspondientes al ejercicio de 2026. Para lo cual emito el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS INGRESOS DISTINTOS A LAS
TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO DE 2026.**

Concepto	Trimestre Enero - Marzo
Intereses por Rendimientos Financieros	840,758.54
Ingresos Diversos	14,044.24
Totales	\$854,802.78

Transitorio

ÚNICO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 21 de abril del 2026.

(Firma)

Lic. Bruno Huerta Pérez
Encargado del Despacho de la Dirección General de Administración

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

El Lic. Enrique Mirafuentes Gutiérrez, en su carácter de Director de Administración y Finanzas con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como el numeral 5.3.1 de la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, y el artículo 36 del Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México (en adelante “CAPTRALIR”), en donde se establecen las facultades del Director de Administración y Finanzas, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1005, de fecha 20 de diciembre de 2022, convoca a todos los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. CPTLR-LPN-06-2026.

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO CPTLR-LPN-06-2026

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaración de bases	Presentación y Apertura de Propuestas	Fallo
CPTLR-LPN-06-2026	\$2,000.00	30/04/2026	06/05/2026 13:00 horas	08/05/2026 13:00 horas	12/05/2026 13:00 horas
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
Única	Servicio integral para la realización de tres eventos dirigidos a los jubilados y pensionados de la CAPTRALIR, correspondientes al ejercicio fiscal 2026.			3	Evento

Los servidores públicos responsables del procedimiento licitatorio son Mtra. Anabell Rayo Bello, Directora General; el Lic. Enrique Mirafuentes Gutiérrez, Director de Administración y Finanzas; el Lic. Juan Manuel Saldaña Carrillo, Subdirector de Administración; la Lic. Georgina Rosario Alatorre Carbajal, Directora de Prestaciones y Bienestar Social y el Arq. Gerardo Francisco Ramírez Arriaga, Jefe de la Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, todos de la “CAPTRALIR”.

Las Bases estarán disponibles para su consulta en la página de Internet Oficial de la “CAPTRALIR”. La venta y consulta se realizará en la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, ubicada en Calle Castilla Núm. 186, Tercer Piso, Colonia Álamos, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03400, Ciudad de México, los días 28, 29 y 30 de abril de 2026, en horario de 09:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

El pago deberá cubrirse directamente en el domicilio y área señalados (Tercer Piso), mediante cheque certificado o de caja de una Institución Bancaria a favor de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México.

Para la venta y entrega de las bases, será requisito indispensable que el interesado entregue Carta de Intención firmada en original por el representante o apoderado legal, indicando los datos de contacto y el correo electrónico oficial para notificaciones, acompañada obligatoriamente de copia simple de la Constancia de Situación Fiscal actualizada de la persona física/moral.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Las propuestas deberán de formularse en idioma español.

La propuesta económica deberá presentarse en pesos mexicanos.

El lugar de la prestación de los servicios será de conformidad con lo establecido en las bases de la presente licitación.

Los actos derivados de la presente licitación se llevarán a cabo en el Cuarto Piso del domicilio señalado.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas técnicas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

Todos los plazos del presente procedimiento se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 21 de abril de 2026

(Firma)

LCDO. ENRIQUE MIRAFUENTES GUTIÉRREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CAPTRALIR

EDICTOS**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CDMX.****EDICTO.**

En los autos del juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LAZCANO RAMÍREZ JORGE ANTONIO Y LAZCANO RAMÍREZ DIONISIO TOMÁS, expediente número 594/2025, se dictaron los siguientes proveídos que en su parte conducente dicen:

INMUEBLE A INMATRICULAR NUMERO 65 DE LA CALLE SUR 138, COLONIA 16 DE SEPTIEMBRE, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11810, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

CON SUPERFICIE DE 247.804 METROS CUADRADOS Y CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE EN 12.978 METROS, COLINDANDO CON AMALIA CRISOSTOMO.

AL NOROESTE EN 20.396 METROS, COLINDANDO CON SUR 138.

AL SUROESTE EN 20.026 METROS, COLINDANDO CON LOTE MARCADO CON EL NÚMERO 20 DE LA CALLE SUR 140.

AL SURESTE EN 12.633 METROS, COLINDANDO CON HERMINIO ZUNIGA

Ciudad de México a nueve de marzo del dos mil veintiséis.

demandando en la **VIA ORDINARIA CIVIL DE INMATRICULACION JUDICIAL** las prestaciones que indica. Con fundamento en los Artículos 122 fracción III, 255, 256, 258, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuestas, por tal motivo, con fundamento en lo previsto por el artículo 122 fracción III, se ordena publicar el edicto correspondiente por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín judicial, en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México, sección Boletín Registral y en el periódico “**El Excelsior**”, además de que la parte accionante deberá proceder a fijar un anuncio de proporciones visibles en la parte externa del inmueble que se pretende inmatricular, debiendo permanecer éste durante todo el tramite judicial, en el que se informe a las personas que puedan considerarse perjudicadas, a los vecinos y al publico en general la existencia del procedimiento de inmatriculación judicial respecto a ese inmueble, debiendo contener también el nombre de los promoventes.de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México de aplicación complementaria a la materia.

CIUDAD DE MÉXICO, A 13 DE MARZO DEL 2026.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS “B”.

(Firma)

LIC. SILVIA INÉS LEÓN CASILLAS.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ.

AV. NIÑOS HEROES 132, 6° PISO, COLONIA DOCTORES, C.P. 06720, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, CDMX.

“2026, Año de Margarita Maza Parada”

**DOMICILIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE
PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO: AVENIDA PATRIOTISMO 230 PISO 11, COLONIA SAN
PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL
03800, CIUDAD DE MÉXICO.**

EXP. 302/2022

EDICTO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 302/2022 PROMOVIDO POR GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN CONTRA DE MÓNICA GARCÍA VILLEGAS, GLORIA VILLEGAS PIÑA y/o GLORIA VILLEGAS PIÑA DE GARCÍA, ENRIQUE GARCÍA GÁMEZ y EMILIO GARCÍA VILLEGAS, el C. JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO CIVIL DEL PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, Doctor en Derecho **Tertuliano Francisco Clara García**, asistido de la Secretaria de Acuerdos adscrita a dicho Órgano Jurisdiccional, Licenciada **Yazmín Vázquez Longino**, dictó unos autos que en su parte conducente dicen:

Ciudad de México, veintisiete de marzo de dos mil veintiséis.

De autos se advierte la imposibilidad que se tuvo para emplazar a las víctimas de identidad reservada **G.G.R., D.R.B., P.M.J.R. y R.A.V.M.**

En consecuencia, con fundamento en el artículo 88 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena emplazar por medio de edictos a las siguientes personas:

- 1. G.G.R.,** a través de sus familiares **VENTURA SERGIO RÍOS AUDELO, SERGIO ARTURO RÍOS GALVÁN, MARÍA CINTHIA RÍOS GALVÁN, JORGE ALEJANDRO RÍOS GALVÁN y CARLOS FERNANDO RÍOS GALVÁN;**
- 2. D.R.B.,** por conducto de sus familiares **ARQUÍMEDES RAMÍREZ CORTÉS y/o ROSALVA BADILLO HERRERA;**
- 3. P.M.J.R.** mediante sus familiares **JORGE ALEJANDRO JURADO RENTERÍA y/o CELIA MIREYA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ y;**
- 4. R.A.V.M.,** a través de sus familiares **ÓSCAR RAÚL VARGAS GALICIA y/o ANGÉLICA MACÍAS DÍAZ.**

Edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en el **Gaceta Oficial de la Ciudad de México**, así como en la página de la **Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, haciendo de su conocimiento el presente proveído así como el diverso de seis de junio de dos mil veintidós, para que dentro del plazo de **TREINTA DÍAS** hábiles a partir de que surta efectos la última publicación se presenten en el local de este Juzgado, ubicado en: **AVENIDA PATRIOTISMO 230 PISO 11, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03800, CIUDAD DE MÉXICO**, a fin de recibir las copias de traslado correspondientes, contando con el plazo de **QUINCE DÍAS** más **CATORCE DÍAS**, para dar contestación a la demanda, contados a partir de que fenezca el término para comparecer a recibir las copias de traslado de mérito.

NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Doctor en Derecho **Tertuliano Francisco Clara García**, ante la C. Secretaria de Acuerdos licenciada **Yazmín Vázquez Longino**, quien autoriza y da fe. **DOY FE.**

OTRO AUTO:

Ciudad de México, seis de junio de dos mil veintidós.

Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 3, 4, 7, 8, 9, 16, 17, 18, 22, 23, 87, 95, 172, 191, 192, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE**

EXTINCIÓN DE DOMINIO interpuesta, en contra de **MÓNICA GARCÍA VILLEGAS, GLORIA VILLEGAS PIÑA y/o GLORIA VILLEGAS PIÑA DE GARCÍA, ENRIQUE GARCÍA GÁMEZ y EMILIO GARCÍA VILLEGAS**, respecto de los bienes muebles consistentes en:

a) **RANCHO TAMBOREO NUMERÓ 11, COLONIA NUEVA ORIENTAL COAPA, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO.**

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERÓ 301124, COMO MANZANA 4 LOTE 11, COLONIA NUEVA ORIENTAL, COYOACÁN, DISTRITO FEDERAL CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE: 1,000 METROS CUADRADOS.

b) **RANCHO TAMBOREO NUMERO 19, COLONIA NUEVA ORIENTAL COAPA, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERO 301280, COMO LOTE DE TERRENO NUMERO TRECE DE LA MANZANA CUATRO DE LA COLONIA NUEVA ORIENTAL, FORMADA DEL FRACCIONAMIENTO DE LA HACIENDA DE COAPA, COLONIA AGRÍCOLA, DELEGACIÓN COYOACÁN, DISTRITO FEDERAL CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE: 1,000 METROS CUADRADOS.**

c) **CALZADA DE LAS BRUJAS NÚMEROS 34 Y 40, COLONIA NUEVA ORIENTAL COAPA, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERO 9542238, COMO LOTE NUMERO 15 DE LA MANZANA 4 DE LA COLONIA PROLETARIA NUEVA ORIENTAL, UBICADA EN LA FRACCIÓN B, DE LABOR DE TIERRA NUEVA ORIENTAL, COLONIA AGRÍCOLA, DENOMINADA BENITO JUÁREZ, FORMADA DEL FRACCIONAMIENTO DE LA HACIENDA DE COAPA, DELEGACIÓN COYOACÁN con una superficie de terreno DE: 1,293 METROS CUADRADOS.**

En consecuencia, y con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, que realice el Secretario Actuario Notificador adscrito a este Juzgado, se ordena **EMPLAZAR** a **MÓNICA GARCÍA VILLEGAS, GLORIA VILLEGAS PIÑA y/o GLORIA VILLEGAS PIÑA DE GARCÍA, ENRIQUE GARCÍA GÁMEZ y EMILIO GARCÍA VILLEGAS**, en su calidad de parte demandada, en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS CATORCE (en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción –1,365 fojas)**, contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento de contestación a la demanda, oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, por lo que deberá adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, **anexando las copias respectivas para el traslado** ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezca a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hizo valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Asimismo y con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, que realice la Secretaria Actuarial Notificadora adscrita a este Juzgado, se ordena **NOTIFICAR** a **COLEGIO ENRIQUE R. SOCIEDAD CIVIL y SECUNDARIA ENRIQUE REBSAMEN, SOCIEDAD CIVIL** como parte afectada; ello en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS CATORCE (en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción –1,365 fojas)**, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación den contestación a la demanda, opongan las excepciones y defensas que consideren pertinentes y manifiesten lo que a su derecho convenga, por lo que deberán adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, anexando las copias respectivas para el traslado ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezcan a este juicio y no ofrezcan pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndoseles por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hizo valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

En ese sentido, con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL, que realice el Secretario Actuario Notificador adscrito a este Juzgado, se ordena NOTIFICAR a las **VICTIMAS** de identidad reservada; ello en los domicilios que se proporcionaron en sobre cerrado, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS CATORCE (en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción –1,365 fojas)**, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de emplazamiento, den contestación a la demanda, y en su caso, manifiesten lo que a su derecho corresponda.

Respecto a las pruebas que ofrece en su escrito de cuenta, se reserva el dictado del auto decisorio, para el momento procesal oportuno como lo establece el artículo 126 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

PUBLICIDAD DEL ASUNTO.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la legislación en consulta, **publíquese el presente proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página de internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, debiendo comparecer dentro de los **TREINTA DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, apercibidos que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, quedando los EDICTOS respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante, para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

MEDIDAS CAUTELARES

Por cuanto, a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES con fundamento en el artículo 173 y 181 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO** y la prohibición para enajenar o gravar los inmuebles consistentes en:

a) **RANCHO TAMBOREO NUMERÓ 11, COLONIA NUEVA ORIENTAL COAPA, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO.**

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERÓ 301124, COMO MANZANA 4 LOTE 11, COLONIA NUEVA ORIENTAL, COYOACÁN, DISTRITO FEDERAL CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE: 1,000 METROS CUADRADOS.

b) **RANCHO TAMBOREO NUMERO 19, COLONIA NUEVA ORIENTAL COAPA, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERO 301280, COMO LOTE DE TERRENO NUMERO TRECE DE LA MANZANA CUATRO DE LA COLONIA NUEVA ORIENTAL, FORMADA DEL FRACCIONAMIENTO DE LA HACIENDA DE COAPA, COLONIA AGRÍCOLA, DELEGACIÓN COYOACÁN, DISTRITO FEDERAL CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE: 1,000 METROS CUADRADOS.**

c) **CALZADA DE LAS BRUJAS NÚMEROS 34 Y 40, COLONIA NUEVA ORIENTAL COAPA, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERO 9542238, COMO LOTE NUMERO 15 DE LA MANZANA 4 DE LA COLONIA PROLETARIA NUEVA ORIENTAL, UBICADA EN LA FRACCIÓN B, DE LABOR DE TIERRA NUEVA ORIENTAL, COLONIA AGRÍCOLA, DENOMINADA BENITO JUÁREZ, FORMADA DEL FRACCIONAMIENTO DE LA HACIENDA DE COAPA, DELEGACIÓN COYOACÁN con una superficie de terreno DE: 1,293 METROS CUADRADOS.**

Por lo que se ordena girar atento oficio a la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a efecto de informarle que, se le ha designado Depositario Judicial de los inmuebles antes precisados objeto de extinción, ello con fundamento en los artículos 85 y 179 de la ley en consulta, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de éste Juzgado dentro de los **TRES DÍAS** siguientes a que reciba el Oficio ordenado, para que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, y una vez que acepte y proteste dicho cargo, se ordenará que el Fedatario de la adscripción, proceda a ponerle en posesión material del bien inmueble materia de la litis; quedando obligado a realizar las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, además deberá proceder a su administración en términos del Capítulo Primero del Título Quinto de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, teniendo también la obligación de rendir a este Juzgador y a la Autoridad Administradora, un informe mensual detallado de los frutos obtenidos y de los gastos erogados, con todos los comprobantes respectivos y copias de éstos para las partes en el procedimiento de extinción de dominio, apercibido que de no hacerlo será separado de la administración, de conformidad con el artículo 231 de la ley en aplicación.

Como lo dispone el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, procédase a la **ANOTACIÓN DE LA MEDIDA ANTES DECRETADA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para lo cual se ordena girar atento oficio, a efecto de inscribir la medida en relación a los inmuebles antes citados.

Debiendo informar a este Juzgador, lo conducente en relación a la anotación de la medida, ello dentro del término de **TRES DÍAS** siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la multicitada Ley.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Asimismo, y en términos de lo previsto en el artículo 192 de la Ley Nacional de extinción de Dominio, **SE DECRETA LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA DEMANDA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, **sin pago de derechos**, conforme al numeral 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, para lo cual, se ordena girar oficio a dicha autoridad a efecto de inscribir la demanda a los **ANTECEDENTE REGISTRALES DE LOS INMUEBLES UBICADOS E IDENTIFICADOS COMO:**

a) **RANCHO TAMBOREO NUMERÓ 11, COLONIA NUEVA ORIENTAL COAPA, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO.**

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERÓ 301124, COMO MANZANA 4 LOTE 11, COLONIA NUEVA ORIENTAL, COYOACÁN, DISTRITO FEDERAL CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE: 1,000 METROS CUADRADOS.

b) **RANCHO TAMBOREO NUMERO 19, COLONIA NUEVA ORIENTAL COAPA, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERO 301280, COMO LOTE DE TERRENO NUMERO TRECE DE LA MANZANA CUATRO DE LA COLONIA NUEVA ORIENTAL, FORMADA DEL FRACCIONAMIENTO DE LA HACIENDA DE COAPA, COLONIA AGRÍCOLA, DELEGACIÓN COYOACÁN, DISTRITO FEDERAL CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE: 1,000 METROS CUADRADOS.**

c) **CALZADA DE LAS BRUJAS NÚMEROS 34 Y 40, COLONIA NUEVA ORIENTAL COAPA, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERO 9542238, COMO LOTE NUMERO 15 DE LA MANZANA 4 DE LA COLONIA PROLETARIA NUEVA ORIENTAL, UBICADA EN LA FRACCIÓN B, DE LABOR DE TIERRA NUEVA ORIENTAL, COLONIA AGRÍCOLA, DENOMINADA BENITO JUÁREZ, FORMADA DEL FRACCIONAMIENTO DE LA HACIENDA DE COAPA, DELEGACIÓN COYOACÁN con una superficie de terreno DE: 1,293 METROS CUADRADOS.**

De acuerdo a los asientos registrales proporcionados por la accionante en la constancia de propiedad.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Asimismo, y toda vez que la Autoridad accionante solicita **la custodia de los Folios Reales 301124, 301280 y 9542238** que corresponde a los inmuebles identificado registralmente como:

a) **RANCHO TAMBOREO NUMERÓ 11, COLONIA NUEVA ORIENTAL COAPA, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO.**

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERÓ 301124, COMO MANZANA 4 LOTE 11, COLONIA NUEVA ORIENTAL, COYOACÁN, DISTRITO FEDERAL CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE: 1,000 METROS CUADRADOS.

b) **RANCHO TAMBOREO NUMERO 19, COLONIA NUEVA ORIENTAL COAPA, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERO 301280, COMO LOTE DE TERRENO NUMERO TRECE DE LA MANZANA CUATRO DE LA COLONIA NUEVA ORIENTAL, FORMADA DEL FRACCIONAMIENTO DE LA HACIENDA DE COAPA, COLONIA AGRÍCOLA, DELEGACIÓN COYOACÁN, DISTRITO FEDERAL CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE: 1,000 METROS CUADRADOS.**

c) **CALZADA DE LAS BRUJAS NÚMEROS 34 Y 40, COLONIA NUEVA ORIENTAL COAPA, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERO 9542238, COMO LOTE NUMERO 15 DE LA MANZANA 4 DE LA COLONIA PROLETARIA NUEVA ORIENTAL, UBICADA EN LA FRACCIÓN B, DE LABOR DE TIERRA NUEVA ORIENTAL, COLONIA AGRÍCOLA, DENOMINADA BENITO JUÁREZ, FORMADA DEL FRACCIONAMIENTO DE LA HACIENDA DE COAPA, DELEGACIÓN COYOACÁN con una superficie de terreno DE: 1,293 METROS CUADRADOS.**

A fin de evitar que se realice cualquier inscripción o asientos en el Folio Real respecto de los inmuebles materia de la litis; consecuentemente, y atendiendo a la naturaleza propia de la acción intentada, la cual va encaminada a extinguir el dominio de los citados bienes a la parte demandada, y en términos de lo previsto por el artículo 90 de la Ley Registral para la Ciudad de México, en concordancia con los diversos 14 fracción VII, 68 fracción III, 155, 162, 164, 169 y demás relativos a su Reglamento; procédase a girar atento oficio al **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a efecto de que proceda a realizar la custodia de los Folios Reales precitados, ello con la finalidad de evitar que sea sujeto de algún acto traslativo de dominio o asiento, hasta en tanto sea pronunciada resolución definitiva que resuelva el presente asunto, debiendo a este Juzgador, lo conducente en relación a la custodia, ello dentro del término de **TRES DÍAS** siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la Ley de Extinción de Dominio.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Procedase a despachar los oficios que aquí se ordenan de forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve, o a las personas que para tales efectos se tienen por autorizadas.

De igual forma, y con fundamento en el artículo 5 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se les hace saber a los interesados que toda la información que se genere u obtenga con relación al presente procedimiento, se regirá en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la correlativa a esta entidad Federativa, es decir, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, en la inteligencia que las personas que sean citadas en términos del último párrafo del artículo 190 del ordenamiento en cita, tendrán derecho a conocer la información relacionada con su persona y sus bienes.

Con fundamento en el acuerdo 27-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, que prevé los lineamientos para la práctica de notificaciones personales electrónicas en materia civil y familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México se les requiere para que proporcionen un correo electrónico y en su caso un teléfono celular para que de ser necesario se les puedan enviar las notificaciones personales por correo o vía Whats app, Messenger, Telegram, MSN o lo que en su caso utilicen.

En términos del acuerdo 03-03-/2021 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se hace del conocimiento de las partes que el Sistema de Resoluciones Judiciales (SICOR) será gratuito, hasta en tanto dicho Consejo se pronuncie, a efecto de que puedan revisar los acuerdos sin necesidad de acudir al Juzgado.

De conformidad al acuerdo 28-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se exhorta a las partes a presentar sus escritos a través de La Oficialía Virtual a efecto de evitar tener que presentarlos en este juzgado.

De conformidad a los lineamientos de seguridad sanitaria en el Poder judicial de la Ciudad de México previstos en el acuerdo 08-19/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se solicita a las partes informen si alguno se encuentra en estado de vulnerabilidad a efecto de estar en posibilidad de tomar las medidas de prevención respectivas.

Con fundamento en el artículo 6 segundo párrafo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de la Ciudad de México “Se hace del conocimiento de las partes que dicho Tribunal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes 133, colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06720, con el teléfono 5134-11-00 extensiones. 1460 y 2362 Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49, con correo electrónico; mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx”.

Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Ciudad y 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial de esta Ciudad, una vez que concluya el presente asunto, se procederá a enviar este expediente al Archivo Judicial para que el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, decida sobre su destrucción dentro de NOVENTA DÍAS naturales contados a partir de que surta efectos la notificación de aquel proveído; previa su digitalización; en la inteligencia que dentro del mismo plazo la parte interesada deberá acudir al Juzgado a solicitar la devolución de los documentos presentados y en su caso a pedir las copias que sean de su interés, por conducto de personas autorizadas.

Con fundamento en el artículo 92 de la mencionada legislación **NOTIFÍQUESE**. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Licenciado Hiram Arturo Cervantes García, ante la C. Secretaria de Acuerdos licenciada Tania Haydeé Ortiz Saldaña, quien autoriza y da fe. DOY FE.

Ciudad de México, 7 de abril de 2026.

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO CIVIL DE
PROCESO ORAL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

(Firma)

LICENCIADA YAZMÍN VÁZQUEZ LONGINO.

“2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA”

DOMICILIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO: PISO 11, PATRIOTISMO 230, SAN PEDRO DE LOS PINOS, BENITO JUÁREZ CÓDIGO POSTAL 03800, DE ESTA CIUDAD.

EDICTO**EMPLÁCESE A: RICARDO ANAYA CONTRERAS**

QUE EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO bajo el número de expediente **196/2022** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **RICARDO ANAYA CONTRERAS** DICTÓ UNO AUTO DE FECHA OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

LA SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA: Con esta fecha veintitrés de abril del presente año, fue presentado ante la Oficialía de Partes de este H. Tribunal un escrito, con lo se da cuenta al C. Juez el veinticinco de abril de la presente anualidad.

Con fundamento en los artículos 115 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, en relación con los numerales 1054 y 1063 del Código de Comercio, se hace del conocimiento a las partes, que a partir del día tres de abril de dos mil veinticinco, funge como Secretaria de Acuerdos de la Secretaria "C" del Juzgado Vigésimo Octavo de lo Civil de proceso Oral y de Extinción de Dominio, la Licenciada LILIA AGUILAR RAMÍREZ.

Ciudad de México, veintiocho de abril del año dos mil veinticinco.

Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede, para los efectos legales procedentes.

Agréguese a su expediente el escrito de Licenciado JAVIER HERNÁNDEZ RAMÍREZ, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación de la Ciudad de México, y visto su contenido se regulariza el procedimiento de conformidad con lo establecido 4 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y el artículo 272-G del Código de Procedimientos Civiles aplicable a la Ciudad de México, y en consideración al proveído de fecha once de abril del presente año, en el que se ordenó a emplazar por edictos a la **parte demandada RICARDO ANAYA CONTRERAS**, apoyándose en preceptos legales del Código de Comercio, Legislación que resulta inaplicable al caso que nos ocupa, por tanto, en regularización del procedimiento en su lugar se dicta otro para dar trámite al emplazamiento por edictos, en el que con fundamento en los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena el emplazamiento del demandado **RICARDO ANAYA CONTRERAS**, por medio de edictos los cuales deberán ser publicados tres veces consecutivas en la **GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO** y por **Internet**, en la página de la **FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, haciéndole saber el contenido del auto admisorio de demanda de fecha treinta y uno de marzo del dos mil veintidós.

“SE HACE CONSTAR Y SE CERTIFICA, QUE TODAS LAS ACTUACIONES JUDICIALES DEL PRESENTE EXPEDIENTE, INCLUYENDO LAS FIRMAS AUTÓGRAFAS, HAN SIDO DIGITALIZADAS Y COTEJADAS; POR LO QUE OBRAN FIELMENTE EN SU EXPEDIENTE DIGITAL, GOZANDO AMBAS VERSIONES DE LOS MISMOS EFECTOS LEGALES”

Publíquese el presente proveído por medio de lista y por conducto del C. Secretario Actuario Adscrito a este Juzgado, en termino de lo previsto en los artículos 95, 96 y 97 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio en la Ciudad de México, **DOCTOR TERTULIANO FRANCISCO CLARA GARCÍA**, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada **LILIA AGUILAR RAMIREZ**, quien autoriza y da fe. Doy Fe.

Con fundamento en los artículos 115 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, en relación con los numerales 1054 y 1063 del Código de Comercio, se hace del conocimiento a las partes, que a partir del día dos de diciembre del dos mil veinticuatro, funge como Secretaria de Acuerdos de la Secretaria "C" del Juzgado Vigésimo Octavo de lo Civil de proceso Oral y de Extinción de Dominio, la Licenciada LILIA AGUILAR RAMÍREZ

EL SECRETARIO DE ACUERDOS CERTIFICA: con esta fecha se da cuenta al C. Juez con un expediente en que se actúa y un escrito ante la Oficialía de Partes de este H. Juzgado el siete de abril del presente año. **CONSTE.-CIUDAD DE MÉXICO, ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

CIUDAD DE MÉXICO, ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede para los efectos legales procedentes.

Agréguese al expediente el escrito del MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, LICENCIADO **JAVIER HERNANDEZ RAMÍREZ**, y toda vez que de constancias de autos se desprende que fueron agotados todos los domicilios proporcionados por las diferentes dependencias requeridas, con fundamento en lo previsto en el artículo 1070 del Código de Comercio de la Ciudad de México, se ordena emplazar a el demandado **RICARDO ANAYA CONTRERAS**, por medio de edictos que se publicarán por **tres veces consecutivas** en el periódico "DIARIO DE MÉXICO" (periódico de circulación amplia y de cobertura nacional) y en el periódico "EL HERALDO" (periódico local) debiendo insertar en los edictos aquí ordenados el presente proveído, así como el auto de veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, haciéndosele saber al demandado que debe presentarse en el local de este juzgado en el local de este juzgado, donde se encuentran a su disposición las copias de traslado correspondientes, concediéndosele un término de TREINTA DÍAS, para dar contestación a la demanda y señale domicilio en la jurisdicción de este juzgado, contados a partir de la última publicación de los edictos, **apercibida** que en caso de no hacerlo, el presente juicio se seguirá en su rebeldía

Asimismo, como lo solicita elabórese cédula de notificación y tórnese al C. Secretario Actuario de este Juzgado a fin de que lleve a cabo el emplazamiento de **PEDRO TORRES PERALTA**, en el domicilio señalad por el promovente el escrito para dar cumplimiento a la ordenado en proveído de fecha dieciocho de abril de dos mil veintidós.

Publíquese el presente proveído por medio de lista y por conducto de la C. Secretaria Actuarial Adscrita a este Juzgado, en termino de lo previsto en los artículos 95, 96 y 97 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

"Se hace constar y certifica, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente, incluyendo las firmas autógrafas, han sido digitalizadas y cotejadas; por lo que obran fielmente en su expediente digital, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".

NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México, **DOCTOR. TERTULIANO FRANCISCO CLARA GARCIA**, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada **LILIA AGUILAR RAMÍREZ**, quien autoriza y da fe. **DOY FE.**

LA SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA: con esta fecha se da cuenta al C. Juez con un expediente en que se actúa, un escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este H. Juzgado el ocho de abril del presente año, dos copias del escrito que se provee y un juego de copias de traslado con un sobre que de su interior contiene dvd; asimismo certifica que el término de TRES DÍAS concedidos al promovente para desahogar la prevención ordenada en proveído de treinta y uno de marzo del presente año, transcurrieron del **SIETE AL DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO. CONSTE.-** Ciudad de México, dieciocho de abril de dos mil veintidós.

Ciudad de México, dieciocho de abril de dos mil veintidós.

Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede, para los efectos legales procedentes.

Agréguese al expediente el escrito del licenciado OSCAR GERARDO ROJAS TÁRANO en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, se le tiene dando cabal cumplimiento a lo ordenado en proveído de treinta y uno de marzo de los corrientes, por lo que se provee su escrito de demanda en los términos siguientes:

Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 16, 17, 18, 22, 23, 87, 95, 172, 191, 192, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO interpuesta, en contra de **RICARDO ANAYA CONTRERAS**.

Lo anterior respecto del bien mueble:

IDENTIFICADO COMO VEHÍCULO MARCA: VOLKSWAGEN, LÍNEA: TIGUAN. MODELO 2017, VERSIÓN NATIVE 2.0 LTS., TSI, 200 CV 197 HP 6 VEL., AUT. TIPTRONIC, GASOLINA, NÚMERO DE MOTOR CCT655893, NIV: WVGGZ65N9HK035949.

CON LA FACTURA EXPEDIDA POR FRANCISCO ANTONIO QUIROZ, CON FOLIO FISCAL 440B1ECC-2243-485B-BF2C-209F1C942A64, NÚMERO DE COMPROBANTE: 105, FORMA DE PAGO: 01-EFECTIVO, FECHA DE COMPROBANTE: 2019-04-23T20:06:37, FECHA DE CERTIFICACIÓN DEL CFDI: 2019-04-23T20:15:49, DESCRIPCIÓN: MARCA VOLKSWAGEN, TIPO TIGUAN SPORT & STYLE, 2.0 L, 6VEL TIPTRONIC, MODELO 2017, COLOR EXTERIOR NEGRO PROFUNDO PERLADO. No. DE SERIE VWGGZ65N9HK035949, No. DE MOTOR: CCT655893.

Sin contraprestación ni compensación alguna para la parte afectada; bienes que se aplicarán a favor del Gobierno de la Ciudad de México.

En consecuencia, procédase a cotejar los discos compactos que exhibe para traslado con los documentos presentados, y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL, que realice la Secretaria Actuarial Notificadora, se ordena EMPLAZAR a **RICARDO ANAYA CONTRERAS** en su carácter de demandado y a **PEDRO TORRES PERALTA**, en su carácter de afectada, en los domicilios que se proporcionan, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento den contestación a la demanda, opongan las excepciones y defensas que consideren pertinentes, por lo que deberán adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberán referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, anexando las copias respectivas para el traslado ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos, ello atento a lo dispuesto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Asimismo, se apercibe a los codemandados de declararlos confesos de los hechos de la demanda que dejen de contestar o contesten de manera diversa a la prevista en el párrafo que antecede, precluyendo los demás derechos que, como consecuencia de su rebeldía no ejerciten oportunamente, tal y como lo impone el diverso 195 de la Ley en consulta.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de la cédula correspondiente y túrnese al C. SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A ESTE JUZGADO, para emplazar al afectado **PEDRO TORRES PERALTA** y dar cumplimiento a lo aquí ordenado; todo lo anterior dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

Toda vez que el domicilio de **RICARDO ANAYA CONTRERAS** se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, se ordena librar atento exhorto al C. **JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS** para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirvan diligenciar en sus términos el presente proveído, facultando al Juez exhortado para que tenga por señalados nuevos domicilios de la parte demandada, gire oficios, expida copias certificadas, habilite días y horas, imponga las medidas de apremio que conforme a la legislación aplicable proceda y en general, acuerde todo lo tendiente al debido cumplimiento del presente proveído, otorgándole plenitud de jurisdicción.

Quedando en este acto a disposición de la actora los exhortos para su diligenciación para lo cual se concede un término de **SESENTA DÍAS**, debiendo devolverse dentro de los TRES DÍAS siguientes al plazo concedido para su diligenciación, apercibido que de no hacerlo sin causa justificada se dejara de desahogar la diligencia; con fundamento en los artículos 109 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad.

Respecto a las pruebas que ofrece en su escrito de cuenta, se reserva el dictado del auto decisorio, para el momento procesal oportuno como lo establece el artículo 126 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

PUBLICIDAD DEL ASUNTO.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la legislación en consulta, **publíquese el presente proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página de internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, debiendo comparecer dentro de los TREINTA DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, apercibidos que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, quedando los EDICTOS respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocurrente, para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

MEDIDAS CAUTELARES

Por cuanto, a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES con fundamento en el artículo 173 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena girar atento oficio a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a efecto de informarle que, se le ha designado Depositario Judicial del inmueble antes precisado objeto de extinción, ello con fundamento en los artículos 85 y 179 de la ley en consulta, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de éste Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio ordenado, para que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, y una vez que acepte y proteste dicho cargo, se ordenará que el Fedatario de la adscripción, proceda a ponerle en posesión material del bien mueble materia de la litis, quedando obligado a realizar las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, además deberá proceder a su administración en términos del Capítulo Primero del Título Quinto de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, teniendo también la obligación de rendir a este Juzgador y a la Autoridad Administradora, un informe mensual detallado de los frutos obtenidos y de los gastos erogados, con todos los comprobantes respectivos y copias de éstos para las partes en el procedimiento de extinción de dominio, apercibido que de no hacerlo será separado de la administración, de conformidad con el artículo 231 de la ley en aplicación.

Publíquese el presente proveído por medio de lista y por conducto de la C. Secretaria Actuarial Adscrita a este Juzgado, en termino de lo previsto en los artículos 95, 96 y 97 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

“Se hace constar que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales”. **NOTIFÍQUESE.** Lo proveyó y firma el Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio en la Ciudad de México, licenciado **HIRAM ARTURO CERVANTES GARCÍA**, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada **TANIA HAYDEE ORTIZ SALDAÑA** que autoriza y da fe. Doy Fe.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA: Da cuenta al C. Juez con un escrito presentado ante la C. Directora de Oficialía de Partes Común para Juzgados y Salas de este H. Tribunal y anexos que al mismo se acompañan, el veintinueve de marzo de dos mil veintidós, recibido por este Juzgado el día hábil siguiente. **CONSTE. Ciudad de México, treinta y uno de marzo de dos mil veintidós.**

Ciudad de México, treinta y uno de marzo de dos mil veintidós.

Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede para los efectos legales procedentes.

Con el escrito de cuenta, y anexos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número **196/2022.**

Guárdense en el seguro del juzgado los documentos exhibidos consistentes de:

1. UN JUEGO DE COPIAS AUTENTICADAS EN 61 FOJAS

2. UN JUEGO DE COPIAS AUTENTICADAS DE LA CARPETA DE INVESTIGACION CI-FIDN/ACD/UI-3 C/D/00944/10-2021
3. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO FEED/T1/C1/FIDN/00944/002/2022-01
4. UN JUEGO DE COPIAS DE TRASLADO (CON UN SOBRE QUE CONTIENE UN CD ´S).

Se tiene por presentado al Licenciado OSCAR GERARDO ROJAS TÁRANO en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en materia de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México), en representación del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, personalidad que se reconoce en términos en los artículos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y de la copia autenticada de la constancia de adscripción emitida por el Subdirector de Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, misma que se ordena guardar en el Juzgado.

En lo que respecta a la autorización que solicita de las personas que menciona, en la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en materia de Extinción de Dominio, una vez que dichos profesionistas comparezcan de manera personal al presente juicio a solicitar el reconocimiento de su personalidad en términos de los documentos que exhibe, se acordara lo que en derecho corresponda.

Se le tiene señalando **domicilio, número telefónico y correo electrónico** para oír y recibir notificaciones.

Asimismo, se le tiene por autorizadas a las personas que precisa para oír y recibir notificaciones e imponerse de autos.

Con fundamento en el artículo 194 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se previene a la parte actora para que:

- Indique **el domicilio de PEDRO TORRES PERALTA** a fin de estar en aptitud ordenar el llamamiento a juicio en calidad de afectado, atendiendo a la factura exhibida o manifieste su imposibilidad para hacerlo.
- Exhiba **un juego completo** de copias del escrito de demanda y anexos, para integrar correctamente el traslado respectivo.
- Exhiba **dos juegos de copias del escrito** con el cual se dé cumplimiento al presente proveído para integrar correctamente el traslado respectivo.

Lo que deberá hacer en el término de **TRES DÍAS**, en la inteligencia que, de no hacerlo, **NO SE DARA OCURSO A LA DEMANDA PROPUESTA**, ordenándose en su oportunidad la devolución de los documentos originales y copias simples que se hayan exhibido, previa razón que de su recibo obre en autos por conducto de las personas autorizadas para tal efecto, lo anterior con fundamento en el artículo 194 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Con fundamento en el artículo 6 segundo párrafo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de la Ciudad de México “Se hace del conocimiento de las partes que dicho Tribunal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes 133, colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06720, con el teléfono 5134-11-00 extensiones. 1460 y 2362 Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49, con correo electrónico; mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx”.

Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Ciudad y 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial de esta Ciudad, una vez que concluya el presente asunto, se procederá a enviar este expediente al Archivo Judicial para que el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, decida sobre su destrucción dentro de **NOVENTA DÍAS** naturales contados a partir de que surta efectos la notificación de aquel proveído; previa su digitalización; en la inteligencia que dentro del mismo plazo la parte interesada deberá acudir al Juzgado a solicitar la devolución de los documentos presentados y en su caso a pedir las copias que sean de su interés, por conducto de personas autorizadas.

“Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales.”

Con fundamento en el artículo 92 de la mencionada legislación **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA.** Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Licenciado **Hiram Arturo Cervantes García**, ante la C. Secretaria de Acuerdos licenciada **Tania Haydeé Ortiz Saldaña**, quien autoriza y da fe. DOY FE.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

(Firma)

LICENCIADA YAZMÍN VÁZQUEZ LONGINO

“2025, AÑO DE LA MUJER INDIGENA”

AV. PATRIOTISMO NO. 230, PISO 11, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
ALCALDIA BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 03800

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de seis de agosto de dos mil veinticinco, dictado en los autos del juicio **ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **AARÓN JOSAFAT GUTIÉRREZ PLATA** y **HUGO ROMERO HERNÁNDEZ**, expediente número **726/2025**, el C. Juez Vigésimo Séptimo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio, dictó entre otros los autos que a la letra dicen:

CIUDAD DE MÉXICO, A SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO. Con el escrito de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **726/2025**, que le asignó la Oficialía de Partes Común para Juzgados y Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdense en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo. **ADMISIÓN** Con el escrito inicial de demanda presentado por el licenciado **DAVID BERNAL CRUZ, EN SU CALIDAD DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, en representación del **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la copia autenticada de la Credencial Institucional, emitida por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, documento con la que acredita ser Agente del Ministerio Público, copia autenticada de la Constancia de Acreditación del Curso de Especialización en Materia de Extinción de Dominio y con la copia autenticada de la constancia, signado por el Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, documentos que en copia certificada se acompañan y se ordenan agregar en autos. Como solicita la ocurrente, se tiene por reconocido el carácter de **AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITOS A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA AHORA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CC. SONIA CHÁVEZ CARRILLO, MARIO NAHU SANTIAGO LÓPEZ, JAVIER HERNÁNDEZ RAMÍREZ, RODOLFO RAMÍREZ MARTÍNEZ, BARCELÓ CELORIO GUILLERMO ROBERTO, MIREYA SÁNCHEZ HERRERA, LAURA GACHUZ FUENTES, NADIA IVETTE BECERRIL SÁNCHEZ, YANETH MILAGROS MIRANDA MAYA, MICHELLE DESSIREE MAYORAL DE LASSE, IVONNE REYNOSO RAMIREZ, LIZBETH HERNÁNDEZ ZAVALA y MARIO DIAZ SÁNCHEZ**, carácter que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidos por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio y constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se agregan en autos. Se tiene por autorizados para oír y recibir notificaciones a **YAIR EDUARDO HERNÁNDEZ CANALES, FIDEL GUTIÉRREZ SILVA, JOHAN ARENAS GODOY, ALINA BERENICE MORALES ARELLANO, LUIS ÁNGEL GUTIÉRRES AYALA, VERÓNICA PALMA MONTES, JOSÉ JUAN GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, CARLOS HIGUERA SALCEDO y JOSÉ LUIS ARZATE PAZ**. Por señalando como domicilio de la actora para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en calle Digna Ochoa Placido número 56, Segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, de la Ciudad de México. Visto el contenido del escrito de cuenta, se tiene al **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, ejerciendo la **ACCIÓN ORAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de **AARÓN JOSAFAT GUTIÉRREZ PLATA** y **HUGO ROMERO HERNÁNDEZ**, de quienes reclama **LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL VEHÍCULO MARCA KIA, TIPO SEDONA 3.3 SXL 7P, MODELO 2020, SERIE KNDMC5C23L6584401, MOTOR G6DFKS014342, COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACIÓN D80-BPJ DE ÉSTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA FACTURA SCI44836**. Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO FEED/T1/CI/FIDN/00781/20/2025-02**, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al

acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México. De conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ORAL ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** por lo que, con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, en los términos prevenidos por la fracción **XIII del artículo 191 de la ley Nacional de Extinción de Dominio**, por medio de notificación personal se ordena emplazar a **AARÓN JOSAFAT GUTIÉRREZ PLATA** y **HUGO ROMERO HERNÁNDEZ**, conforme a lo dispuesto en la fracción **XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio**. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se concede a los demandados **AARÓN JOSAFAT GUTIÉRREZ PLATA** y **HUGO ROMERO HERNÁNDEZ** un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES** en razón del volumen de los documentos exhibidos con los que se corre traslado, siendo cuatrocientas setenta y nueve fojas, correspondientes a la carpeta de investigación y expediente administrativo exhibidos como base de la acción; término que transcurrirá a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, para dar contestación a la demanda; emplazamiento que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por los artículos 83, 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, habilitándose para ello, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, días y horas hábiles. Asimismo, al momento de emplazar a los enjuiciados, hágase de su conocimiento que de conformidad con el artículo 198 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, deberán formular su contestación de demanda adjuntando a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofreciendo las pruebas que las acrediten; asimismo al dar contestación deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, aperecidos que de guardar silencio o contestarlos de forma evasivas, dicha conducta hará que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; siendo consecuencia legal, para el caso de que no conteste la demanda, en atención a la conducta asumida, en términos del Artículo 196, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, previa declaración de rebeldía, se tendrá por contestada en sentido afirmativo y por prelucido sus derechos procesales que no haya hecho valer oportunamente. Elabórense cédulas de notificación y túrnense al C. Actuario de la adscripción para emplazar a **AARÓN JOSAFAT GUTIÉRREZ PLATA** y **HUGO ROMERO HERNÁNDEZ**, en los domicilios proporcionados por la actora. Se reconocen a los demandados, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción **XIX** de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, 1 que de manera enunciativa establece que, deberán **comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso de no contar con asistencia legal particular, deberán comparecer al local de este H. Juzgado y manifestar Bajo Protesta de Decir Verdad, y dentro del término para dar contestación a la demanda, hacer del conocimiento de este Juzgador dicha situación la que será valorada por este Juzgador, y de darse los supuestos necesarios, se giraran los oficios respectivos a la consejería jurídica y de servicios legales de la Ciudad de México, para que previa valoración de esta y cumplidos los requisitos que se les soliciten, se les designe un defensor de oficio para su correcta defensa y comparezcan debidamente asesorados**; así como para que adjunten los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, en particular el origen lícito del bien materia del juicio y la buena fe en su adquisición, aperecida que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia, legalidad y conducencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por los artículos 117 y 126 de la mencionada Ley, se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión. **EDICTO**. De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO TRES VECES CONSECUTIVAS, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA UNA MAYOR DIFUSIÓN Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA QUE AL EFECTO TIENE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de **TREINTA DÍAS HÁBILES** siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones. **PRUEBAS**. Las pruebas ofrecidas de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, en los términos señalados en el artículo 117, administrado con el artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

MEDIDAS CAUTELARES. En cuanto a la **MEDIDAS CAUTELARES**, se **substancia VÍA INCIDENTAL**, por cuerda separada, formando el cuaderno respectivo, con copia certificada del escrito inicial de demanda mismas que se deberán de notificar personalmente a los demandados, en el momento del emplazamiento. **NOTIFIQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ INTERINA VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PATRICIA MINERVA CABALLERO AGUILAR, EN UNIÓN DE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B” LICENCIADA ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ, QUIEN AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.**

LA C. SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

(Firma)

LIC. LAURA JANET RANGEL SÁNCHEZ.

En cumplimiento al acuerdo 42-29/2020, emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, el veintiséis de agosto de dos mil veinte “Lineamientos para la Delegación de Facultades Administrativas a las Secretarías o Secretarios de Acuerdos, adscritos a los Juzgados Civiles de Proceso Escrito, Civiles de Proceso Oral...” publicado en el Boletín Número 67 de dos mil veinte

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicados el 14 de febrero de 2025 en su ejemplar número 1548, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica. 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

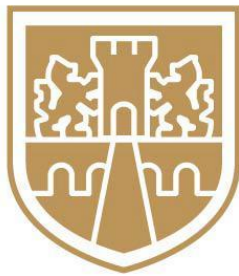
2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal. Los documentos que requieran del Análisis de Impacto Regulatorio o, en su caso, exención del mismo, deberán acompañarse del documento emitido por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, según sea el caso

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Formato en procesador de texto (.doc) Microsoft Word en cualquiera de sus versiones
- Página tamaño carta
- Márgenes en página vertical: superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2
- Márgenes en página horizontal: superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo y espaciado a cero
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página), viñetas o numeración automática
- Presentar los estados financieros o las tablas numéricas en tablas generadas en Word. Cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enter o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35. Si, por necesidades del documento, debiera haber espacio entre párrafo en tablas, deberán insertar celdas intermedias
- Rotular el disco con el título del documento
- No utilizar la función de revisión o control de cambios, ya que, al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, asimismo, el oficio de solicitud será de la misma fecha

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
VERÓNICA REBOLLO GARCÍA

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLEMO RUBÉN PACHECO REYES

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
OMAR FERNANDO GARCÍA SÁNCHEZ

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 759.00
Media plana.....	\$ 1, 484.00
Un cuarto de plana	\$ 924.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)